

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes

**No. DE OFICIO:** OSFAGS/04/13.21/2018/844

**EXPEDIENTE:** DARCP/2017/13.21/29/2018



**ASUNTO:** Se rinde Informe del Resultado, correspondiente a la auditoría practicada al **INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, respecto al Ejercicio Fiscal 2017.

Aguascalientes, Ags., a 24 de septiembre de 2018.

**DIP. GUSTAVO ALBERTO BÁEZ LEOS**  
Presidente de la Comisión de Vigilancia del  
Congreso del Estado de Aguascalientes.  
**PRESENTE.**

1.- De conformidad con los artículos 27 C fracción II, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 41 párrafo quinto, y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, rinde el Informe del Resultado, respecto de la revisión practicada al **INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, el cual es para análisis exclusivo de la Comisión de Vigilancia, quien de conformidad con los artículos 46 y 47 primer párrafo de la ley citada, es la competente para emitir el dictamen que habrá de presentarse al Pleno del Congreso del Estado.

2.- El presente Informe del Resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, en lo sucesivo la "Entidad Fiscalizada", correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, se rinde con base en los artículos 27 C, fracción II, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 41 párrafo quinto, 42, 45, 100 fracciones I, XI, XIV, XV y XVIII, 103 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; 1°, 2°, 6° párrafo I, del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.

3.- La elaboración y presentación de la información contenida en la Cuenta Pública es responsabilidad de la administración de la "Entidad Fiscalizada", la responsabilidad de este Órgano Fiscalizador consiste en emitir las observaciones y recomendaciones originadas por la revisión de la información proporcionada por la "Entidad Fiscalizada".

4.- El objetivo de la revisión fue examinar las cifras que muestran la información contable, financiera y presupuestal que reflejan los estados financieros que integran la Cuenta Pública del

Ejercicio Fiscal 2017 y comprobar que la administración, control, utilización y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo de la "Entidad Fiscalizada", fueron aplicados con austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal; y atendiendo a criterios de economía, eficiencia y eficacia, propiciando su óptimo aprovechamiento. Asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos autorizados, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

5.- La "Entidad Fiscalizada", debe preparar su información presupuestal y financiera atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, en su caso, la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y demás disposiciones aplicables.

6.- Asimismo, corresponde a la administración de la "Entidad Fiscalizada", determinar, aprobar y divulgar las medidas de control interno y sus objetivos. Los controles deben ser apropiados, completos, razonables y estar integrados con los objetivos generales de la "Entidad Fiscalizada". Los objetivos de control interno deben estar encaminados a:

- Promover la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones y calidad en los servicios.
- Proteger y conservar los recursos contra cualquier pérdida, dispendio, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- Cumplir las leyes, reglamentos y normas gubernamentales.
- Que la información financiera sea válida, confiable y presentada con oportunidad.

7.- La revisión se efectuó de acuerdo con las normas y guías de auditoría que son aplicables a las circunstancias, las que requieren que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que la información contenida en la Cuenta Pública no contiene errores importantes y que está integrada de acuerdo a las bases contables utilizadas por la administración de la "Entidad Fiscalizada".

8.- Se verificó con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las transacciones realizadas que soportan las cifras y revelaciones de los estados financieros que integran la Cuenta Pública, atendiendo a lo establecido en la Ley de Ingresos de la "Entidad Fiscalizada" y su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017. Lo anterior, conforme lo disponen los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo sus bases contables, utilizadas de acuerdo a los postulados básicos de contabilidad gubernamental; la presentación de la información financiera; las variaciones presupuestales; las estimaciones significativas hechas por la administración; los resultados de la gestión financiera, y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública de la "Entidad Fiscalizada".

9.- La revisión y fiscalización de la información proporcionada por la "Entidad Fiscalizada", se realizó observando las disposiciones contenidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.



**ANTECEDENTES**

- a) Mediante oficio OSFAGS/04/13.21/2018/327 notificado el día 14 de marzo de 2018, este Órgano Superior de Fiscalización hizo del conocimiento de la “Entidad Fiscalizada”, que iniciaría la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.
- b) Mediante oficio OSFAGS/04/13.21/2018/658, de fecha 12 de julio de 2018 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 fracción XXXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, se convocó a reunión a la “Entidad Fiscalizada” para dar a conocer los resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2017, la cual tuvo verificativo el día 18 de julio de 2018, en las oficinas de la Entidad Fiscalizadora.
- c) Posteriormente, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emitió el Informe de Observaciones Preliminares contenido en el oficio OSFAGS/04/13.21/2018/708, notificado el día 23 de julio de 2018, el cual contiene las observaciones determinadas al concluir el proceso de auditoría derivado de la revisión a la Cuenta Pública 2017.
- d) El 21 de agosto del año en curso, se recibió en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, el oficio número IVSOP/D.G./1484/2018 fechado el 17 de agosto de 2018, suscrito por el Arq. Gabino Arturo Barros Ávila, en su calidad de Director General del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes, formulando manifestaciones y anexando documentación para tratar de solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en el Informe de Observaciones Preliminares.

10.- Conforme a lo antes expuesto, se emite el presente Informe del Resultado:

**I. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA “ENTIDAD FISCALIZADA”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017.**

OBSERVACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar
1	0	1

OBSERVACIONES AL EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar
8	0	8

OBSERVACIONES AL EJERCICIO DEL GASTO EN OBRA PÚBLICA		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar
13	5	8

## II. FISCALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS.

Debido a los criterios de importancia, pertinencia y factibilidad para la selección de las auditorías correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017, se consideró prioritario enfocar la revisión al cumplimiento financiero de los recursos ejercidos por la "Entidad Fiscalizada".

## III. RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

### A. Ingresos

COMPARATIVO DE INGRESOS				
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017				
(Pesos)				
	Ley de Ingresos	Ingreso real	Variación, exceso o (insuficiencia)	
Concepto	\$	\$	\$	%
PRODUCTOS	1,250,000.00	2,977,146.86	1,727,146.86	138.17
INGRESO POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	93,924,000.00	141,219,141.41	47,295,141.41	50.35
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS	20,000,000.00	55,951,575.01	35,951,575.01	179.76
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	-	3,803,698.44	3,803,698.44	-
<b>TOTAL</b>	<b>115,174,000.00</b>	<b>203,951,561.72</b>	<b>88,777,561.72</b>	<b>77.08</b>

Fuente: Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2017 (última actualización 23 de Octubre de 2017) y Balanza de Comprobación del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2017

### B. Egresos

COMPARATIVO DE EGRESOS				
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017				
(Pesos)				
	Presupuesto de Egresos	Egreso real	Variación, exceso o (insuficiencia)	
Concepto	\$	\$	\$	%
SERVICIOS PERSONALES	57,531,912.00	44,805,139.00	(12,726,773.00)	(22.12)
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,770,335.00	2,552,425.00	(217,910.00)	(7.87)
SERVICIOS GENERALES	14,151,467.00	12,598,755.00	(1,552,712.00)	(10.97)



TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,737,260.00	305,036.00	(1,432,224.00)	(82.44)
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,663,155.00	2,358,234.00	(304,921.00)	(11.45)
INVERSIÓN PÚBLICA	91,315,950.00	57,278,543.00	(34,037,407.00)	(37.27)
<b>TOTAL</b>	<b>170,170,079.00</b>	<b>119,898,132.00</b>	<b>(50,271,947.00)</b>	<b>(29.54)</b>

*Fuente:* Acta de Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2017 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2017.

### C. Resultado del Ejercicio (A-B)

Concepto	Ingresos/Egresos Reales (Pesos) \$
INGRESOS	203,951,561.72
EGRESOS	119,898,132.00
	84,053,429.72

### IV. COMPROBACIÓN DE QUE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTARON A LO DISPUESTO EN SU LEY DE INGRESOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.

Derivado de la comparación de cifras que se detallan en el apartado anterior, el cual tiene por objeto constatar exclusivamente que los ingresos y egresos reportados por la "Entidad Fiscalizada" en su Cuenta Pública, se apegaron a su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos respectivos; éste Órgano Superior de Fiscalización concluye que la "Entidad Fiscalizada", **NO** se ajustó a su Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos correspondiente, ambos para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

Es pertinente señalar que se incumplieron las disposiciones constitucionales, legales, y reglamentarias que se detallan en el apartado VIII del presente Informe del Resultado.

### V. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTALES.

Las desviaciones presupuestales detectadas en el análisis de la información que integra la Cuenta Pública se detallan en el apartado VIII del presente Informe del Resultado.




## VI. COMENTARIOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.

Los comentarios y argumentos manifestados por la "Entidad Fiscalizada", se encuentran en el apartado VIII del presente Informe del Resultado; y se tienen por reproducidos como si a la letra aparecieran.

## VII. IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL USO Y MANEJO DE LOS RECURSOS.

IRREGULARIDADES		
Tipo de irregularidad	No. de Observación	Cuantificación de probables afectaciones (pesos)
<b>I.- EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>		
Sin afectación al Erario Público	1	-
Con afectación al Erario Público	-	-
<b>II.- EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO</b>		
Sin afectación al Erario Público	1,2,3,4,5,6,7	-
Con afectación al Erario Público	8	\$ 183,280.00
<b>III.- EJERCICIO DEL GASTO EN OBRA PÚBLICA</b>		
<b>1.- INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD (IVSOP)</b>		
<b>A) PROGRAMA DIRECTO ESTATAL</b>		
Sin afectación al Erario Público	-	-
Con afectación al Erario Público	2, 5	-
Con afectación al Erario Público	3, 4, 7, 8	\$ 1,333,995.68
<b>B) RECURSOS PROPIOS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD (IVSOP)</b>		
Sin afectación al Erario Público	5	-
Con afectación al Erario Público	1	\$ 23,664.00
<b>Total probables recuperaciones</b>		<b>\$ 1'540,939.68</b>

El monto de las probables recuperaciones por afectaciones al erario público es de \$1,540,939.68 (Un millón quinientos cuarenta mil novecientos treinta y nueve pesos 68/100 M.N.).

## VIII. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.

### I. EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

El Marco Integrado de Control Interno - COSO (versión actualizada en mayo 2013), supone que el mismo "permitirá a las organizaciones desarrollar y mantener, de una manera eficiente y efectiva, sistemas de control interno que puedan aumentar la probabilidad de cumplimiento de los objetivos de la entidad y adaptarse a los cambios de su entorno operativo y de negocio".






Para tal fin, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, llevó a cabo la valoración para el ejercicio fiscal 2017 a través de un modelo de evaluación (cuestionario), el cual consideró los componentes y principios del modelo COSO 2013, con la finalidad de obtener mediciones de eficacia operativa del control interno, determinar si es apropiado y suficiente para cumplir con las categorías de operación, información y cumplimiento; así como los criterios de protección a la integridad y la prevención de actos de corrupción en los diversos procesos realizados por las instituciones descritos en el modelo COSO, brindando con ello un apoyo a las instituciones mediante información sobre el diseño y operación del sistema de control interno.

El cuestionario (Anexo 1 Control Interno) contiene 59 preguntas basadas en los 5 componentes del modelo COSO 2013, el cual permite evaluar el sistema de control interno efectuado por el ente fiscalizable, obteniendo parámetros cualitativos y cuantitativos, conforme a las respuestas, evidencias, rangos y criterios, con el cual se determinó el nivel de implementación del marco de control interno en la administración pública.

Para el análisis del control interno, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, solicitó al Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes describir los mecanismos utilizados para llevar a cabo su Control Interno y la documentación soporte correspondiente, de la respuesta proporcionada, así como de la evidencia remitida, se obtuvo el siguiente resultado:

Componente	No. preguntas	Reactivos acreditados	Valoración componente
Ambiente de Control	21	8	7.59
Evaluación de Riesgos	10	1	2.22
Actividades de Control	14	4	5.71
Información y Comunicación	9	1	1.74
Supervisión	5	1	2.00
<b>Valoración Total</b>			<b>19.26 %</b>

### Conclusión General:

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo 19.26% al acreditar 15 de los 59 elementos en

*Handwritten signature and initials: GSC, CHAS*

la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes en un **nivel bajo**.

### 1. Ambiente de Control

No cuenta con normas generales de control interno, no acredita haber realizado acciones para comprobar su compromiso con los valores éticos, ni acciones que forman parte de la responsabilidad de vigilancia y supervisión del control interno; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

### 2. Evaluación de Riesgos

No acredito haber realizado acciones para comprobar que los objetivos y metas se dan a conocer a los titulares o responsables de su cumplimiento, ni acciones que comprueban que cuentan con procedimientos, lineamiento, manual de guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de la corrupción; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la Entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

### 3. Actividades De Control

No acredito haber realizado acciones para comprobar que se estableció un programa para el fortalecimiento del control interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución, ni acciones para comprobar que se cuente con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas; se deberá de identificar aquellas disposiciones que establezcan la obligatoriedad de su cumplimiento a fin de relacionar el texto sugerido con la normatividad aplicable.

### 4. Información y Comunicación

No cuenta con políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las

*Handwritten signature/initials in blue ink.*



responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

## 5. Supervisión

No cuenta con procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

En razón de lo expuesto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior, en incumplimiento a lo dispuesto por los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 4°, 9°, 12 fracciones I inciso d), II inciso a), 13, 14, 15 y 16 del Acuerdo mediante el cual se establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

### Acciones promovidas

<p><b>Recomendación</b></p>	<p>Para que proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno.</p>
-----------------------------	---

### Anexo 1 Control Interno

CUENTA PÚBLICA: 2017 ENTIDAD FISCALIZADA: INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO				
Componente / Pregunta	Entidad Fiscalizada			
	Evaluación	Comentarios / Observaciones		
<b>AMBIENTE DE CONTROL</b>				
	<b>7.59</b>			
1.1	¿Existen normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control Interno aplicables a la institución, de observancia obligatoria? En caso de que la respuesta sea afirmativa, mencionar el nombre del documento y fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién emitió.	A	0.6897	Anexa acuerdo de normas para normas de control interno.
1.2	¿El personal de la Institución conoce la misión, visión y objetivos institucionales?	C	0.0000	No acredita que el personal conozca la misión, visión y objetivos institucionales.
1.3	¿Se le da seguimiento a las metas establecidas en el Programa Presupuestario o en el Programa Operativo Anual (POA)?	C	0.0000	No anexa evidencia.
1.4	¿La Institución tiene formalizado y difundido un Código de Ética? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencionar fecha de emisión o de última actualización, nombre y cargo de quién autorizó, especifique si el Código de Ética se ha dado a conocer a todo el personal de la Institución.	A	0.6897	Anexa código de ética y listado de difusión.
1.5	¿La Institución tiene formalizado y difundido un Código de Conducta? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione fecha de emisión de última actualización, nombre y cargo de quién autorizó, especifique si el Código de Conducta se ha dado a conocer a todo el personal de la institución.	C	0.0000	No anexa evidencia.
1.6	¿La institución solicita por escrito a todo su personal, sin distinción de jerarquías, de manera periódica, la aceptación formal y el compromiso de cumplir con el Código de Ética y el de Conducta? En el caso que la respuesta sea afirmativa, mencionar el nombre del documento, fecha de emisión y de la última actualización, así como la periodicidad con la que se solicita.	C	0.0000	No anexa evidencia.
1.7	¿En la Institución existe un procedimiento o mecanismo para evaluar el conocimiento y el cumplimiento de los principios del código de ética y de las normas del código de conducta por parte del personal? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del procedimiento o mecanismo, periodicidad con que se realiza dicha evaluación, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000	No anexa evidencia.
1.8	¿Se tiene establecido un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta de la institución, diferente al establecido por la Contraloría Interna, Órgano Interno de Control o instancia de control interno correspondiente? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del procedimiento, fecha de emisión o de última actualización, nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000	No anexa evidencia.
1.9	¿Se informa a las instancias superiores sobre el estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y conducta institucionales que involucren a los servidores públicos de la institución? Si su respuesta es afirmativa indicar el nombre del informe o reporte y la instancia ante la que se presentan: Titular de la Institución, Órgano de Gobierno, Comité de Ética, Contraloría Estatal o Instancia de Control correspondiente.	C	0.0000	La evidencia no atiende lo solicitado en el reactivo.
1.10a	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Ética e Integridad.	C	0.0000	No anexa evidencia.
1.10b	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Auditoría Interna.	C	0.0000	No anexa evidencia.
1.10c	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Control Interno.	A	0.6897	Anexa acta de instalación de comité.
1.10d	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Administración de Riesgos.	C	0.0000	No anexa evidencia.
1.10e	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Control y Desempeño Institucional.	A	0.6897	Anexa acta de instalación de comité.
1.10f	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Adquisiciones.	A	0.6897	Anexa acta de instalación de comité.







CUENTA PÚBLICA 2017 ENTIDAD FISCALIZADA: INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO				
Componente / Pregunta	Entidad Fiscalizada			
	Evaluación		Comentarios / Observaciones	
1.10g	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Obras Públicas.	C	0.0000	No anexa evidencia.
1.11	¿La institución cuenta con un Reglamento Interior, Estatuto Orgánico u otro documento normativo en el que se establezca su naturaleza jurídica, sus atribuciones, ámbito de actuación, etc? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del Reglamento, Estatuto Orgánico o documento, fecha de emisión o publicación en el medio oficial de difusión, nombre y cargo de quién autorizó.	A	0.6897	Anexa reglamento interior.
1.12	¿La institución cuenta con Manual General de Organización o algún documento de similar naturaleza en el que se establezca su estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas? Si su respuesta es afirmativa mencione la fecha de publicación en el medio oficial de difusión estatal.	C	0.0000	No anexa evidencia.
1.13a	Indique si existe ordenamiento donde establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de Transparencia y acceso a la información.	C	0.0000	No anexa evidencia.
1.13b	Indique si existe ordenamiento donde establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de Fiscalización.	C	0.0000	No anexa evidencia.
1.13c	Indique si existe ordenamiento donde establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de Rendición de Cuentas.	C	0.0000	No anexa evidencia.
1.13d	Indique si existe ordenamiento donde establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de Armonización Contable.	C	0.0000	No anexa evidencia.
1.14	¿La institución cuenta con algún documento (lineamiento, manual, norma, oficio o circular) en el que se establezcan las líneas de comunicación e información entre los funcionarios superiores y sus subordinados de las áreas o unidades administrativas? En caso de que su respuesta sea afirmativa, fecha de publicación o emisión, fecha de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	A	0.6897	Anexa manual de procedimientos y procesos.
1.15	¿La estructura organizacional se encuentra alineada a algún ordenamiento? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione fecha de publicación en el medio oficial de difusión, nombre y cargo de quién autorizó.	B	0.3448	No señala la alineación a algún ordenamiento.
1.16	¿La institución tiene formalmente establecido un manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos?	A	0.6897	Anexa manual de procedimientos y procesos.
1.17	¿La institución cuenta con un catálogo de puestos que incluya los perfiles y descripciones de puestos, que defina la autoridad y responsabilidad, delimite facultades entre el personal que autoriza, ejecuta, vigila, evalúa, y registra las transacciones, evitando que dos o más de éstas se concentren en una misma persona?	A	0.6897	Anexa descripción de puestos.
1.18	En relación con la evaluación del desempeño del personal, ¿se tiene establecido un programa de objetivos y metas individuales alineadas (en correspondencia) con los del área o unidad administrativa en la que trabaja, así como con los objetivos estratégicos de la institución? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione si exige el cumplimiento del marco legal que rige las actividades de la institución, exige el cumplimiento de los objetivos individuales bajo criterios de eficacia y eficiencia, provee información para mejorar el desempeño del personal y tomar medidas correctivas, está asociada a un sistema de incentivos y recompensas para el personal.	A	0.6897	Anexa evidencia.
1.19	¿Las funciones y operaciones se realizan con personal que cumple el perfil conforme a las descripciones de puestos y normatividad aplicable?	B	0.3448	No presenta pruebas sustantivas.
1.20	Aplican por lo menos una vez en el ejercicio fiscal, encuestas de clima organizacional, identificando áreas de oportunidad, así como su evaluación y seguimiento.	C	0.0000	No anexa evidencia.
1.21	¿La institución cuenta con un área específica que sea la responsable de coordinar las actividades del Sistema de Control Interno? En caso de que su respuesta sea afirmativa mencione, nombre del área responsable de coordinar, número de personal asignado al área, cargo del Titular del área y cargo del superior jerárquico del área.	C	0.0000	No anexa evidencia.




CUENTA PÚBLICA: 2017			
ENTIDAD FISCALIZADA: INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES			
EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO			
Componente / Pregunta	Entidad Fiscalizada		
	Evaluación	Comentarios / Observaciones	
EVALUACIÓN DE RIESGOS		2.22	
2.1	¿La Institución cuenta con un Plan o Programa Estratégico o documento análogo en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos? Si la respuesta es afirmativa mencionar el nombre del documento, la fecha de emisión y última actualización.	A	1.1111 Anexa evidencia.
2.2	¿La institución tiene establecidos indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan o Programa Estratégico o documento análogo? Si la respuesta es afirmativa mencione el tipo de indicadores establecidos: Estratégicos, de operación o gestión, de información y de cumplimiento.	A	1.1111 Anexa evidencia del 2.1.
2.3	Respecto de los indicadores seleccionados en la pregunta anterior, ¿La institución estableció metas cuantitativas?	C	0.0000 No anexa evidencia.
2.4	Respecto de los indicadores mencionados en la pregunta 2.3a, ¿Se determinaron parámetros de cumplimiento respecto de las metas establecidas?	C	0.0000 No anexa evidencia.
2.5	¿La programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos en la institución se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos? Si la respuesta es afirmativa mencionar el nombre del documento soporte, la fecha de emisión y de su última actualización y nombre y cargo de quien lo autoriza.	C	0.0000 No anexa evidencia.
2.6	Los objetivos establecidos por la institución en su Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas, ¿Se dan a conocer formalmente a los titulares o encargados de las áreas responsables de su cumplimiento? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del documento soporte, fecha de emisión o de última actualización, nombre y cargo de quien autorizó.	C	0.0000 No anexa evidencia.
2.7	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido?	C	0.0000 No anexa evidencia.
2.7a	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione ¿Está integrado por los titulares de las áreas que realizan las funciones sustantivas y de apoyo a la administración de la institución, así como por el Titular de la Contraloría Interna, Órgano Interno de Control o Instancia de Control Interno correspondiente?	C	0.0000 No anexa evidencia.
2.7b	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione ¿Su funcionamiento está regulado formalmente, mediante normas, reglas o lineamientos de operación?	C	0.0000 No anexa evidencia.
2.7c	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, ¿Propone la política y la estrategia para la administración de riesgos en la institución?	C	0.0000 No anexa evidencia.
2.7d	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, ¿Promueve una cultura de riesgos y la capacitación necesaria en esta materia?	C	0.0000 No anexa evidencia.
2.7e	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, ¿Promueve una cultura de riesgos y la capacitación necesaria en esta materia?	C	0.0000 No anexa evidencia.
2.7f	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, ¿Conoce los riesgos y toma decisiones sobre la respuesta a los mismos?	C	0.0000 No anexa evidencia.
2.7g	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, ¿Aprueba las políticas y metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos?	C	0.0000 No anexa evidencia.






CUENTA PÚBLICA: 2017 ENTIDAD FISCALIZADA: INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO				
Componente / Pregunta	Entidad Fiscalizada			
	Evaluación		Comentarios / Observaciones	
2.8	¿La Institución tiene identificados los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas? En caso de que la respuesta sea positiva, mencione los niveles en los que se realiza la identificación de riesgos en la institución: I) Unidades Administrativas, II) Direcciones, III) Áreas, IV) Programas, V) Fondos Federales, VI) Subsidios, VII) Procesos, VIII) Otros (Especificar) Mencione el nombre del documento soporte, la fecha de emisión y de su última actualización.	C	0.0000	No anexa evidencia.
2.9	La Institución, en su caso, con el apoyo de las Instancias especializadas (Comité de Ética, Comité de Riesgos, etc.), ¿Identifica, analiza y da respuesta a los posibles riesgos de actos de corrupción y contrarios a la integridad en los procesos que lleva a cabo? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione el nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000	No anexa evidencia.
2.10	¿Informa a alguna Instancia sobre la situación de los riesgos y su administración? (Informes de riesgos, programa de trabajo, etc.) En caso de que su respuesta sea afirmativa seleccione la Instancia: Órgano de gobierno (administración pública paraestatal), Titular de la Institución, Instancia de Auditoría correspondiente, Contraloría Interna u Órgano Interno de Control o Instancia de control interno correspondiente, Otro (especifique).	C	0.0000	No anexa evidencia.
<b>ACTIVIDADES DE CONTROL</b>		<b>5.71</b>		
3.1	Señale si tiene formalmente implantado un programa para el fortalecimiento del Control interno de los procesos cuyas actividades se relacionan directamente con el cumplimiento de la misión, plan, programas, objetivos y metas estratégicas de la Institución (procesos sustantivos); así como las actividades que apoyan la operación relacionada con dicho cumplimiento; por ejemplo, la compra de suministros y materiales, remuneraciones al personal, contabilidad y presupuesto, tesorería e inventarios, entre otros (procesos adjetivos) En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione el nombre del programa, fecha de elaboración y presentación y nombre y cargo de quién autorizó el programa.	C	0.0000	No anexa evidencia.
3.2	Indique si en el reglamento interno o manual general de organización de la Institución ¿se establecen las atribuciones y funciones del personal de las áreas y/o unidades administrativas, que son responsables de los procesos mencionados en la pregunta 3.1 por los que se da cumplimiento o los objetivos y metas institucionales?	A	1.4286	Anexa Manual de Organización.
3.3	¿La Institución cuenta con una política, manual o documento análogo, en el que se establezca la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos, particularmente de los procesos sustantivos y adjetivos? Si la respuesta es afirmativa mencionar el nombre del documento, fecha de emisión o de su última actualización.	C	0.0000	No anexa evidencia.
3.4	¿Existen y llevan a cabo el control de operación de mecanismos de vigilancia para las distintas operaciones, entre otras, registro y recepción de bienes, verificación de documentos, registros contables, conciliaciones, resguardo de archivos y de bienes, bitácoras de control, etc.?	A	1.4286	Anexa programa operativo anual.
3.5	¿La Institución cuenta con un órgano de gobierno o similar que analice y de seguimiento a la administración de riesgos, a las auditorías internas y externas? En caso de que su respuesta sea afirmativa, nombre del Órgano de gobierno o similar y nombre del responsable del seguimiento.	C	0.0000	No anexa evidencia.
3.6	¿Las actividades y operaciones tales como adquisiciones, pagos, altas y bajas de bienes, movimientos contables, altas, bajas y promociones de personal, están autorizadas y ejecutadas por el servidor público facultado para ello conforme a la normatividad?	C	0.0000	La evidencia referida no atiende lo solicitado.
3.7	Derivado de los indicadores que miden los avances y resultados del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales ¿Se analizan las causas de las variaciones?	C	0.0000	No anexa evidencia.
3.8	¿Existen los espacios y medios necesarios para asegurar y salvaguardar los bienes, incluyendo el acceso restringido a TIC's, efectivo, títulos de valor, inventarios, mobiliario y equipo u otros que pueden ser vulnerables al riesgo de pérdida, uso no autorizado, actos de corrupción, errores, fraudes, malversación de recursos o cambios no autorizados?	C	0.0000	No anexa evidencia.




CUENTA PÚBLICA - 2017				
ENTIDAD FISCALIZADA: INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES				
EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO				
Componente / Pregunta	Entidad Fiscalizada			
	Evaluación		Comentarios / Observaciones	
3.9	¿Indique si la institución tiene sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades de operación, financieras o administrativas? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, nombre de los sistemas informáticos y nombre de los procesos que apoyan.	A	1.4286	Responde reactivo
3.10	¿La institución cuenta con un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones donde participen los principales funcionarios, personal del área de tecnología (sistemas informáticos) y representantes de las áreas usuarias?	C	0.0000	No anexa evidencia.
3.11	Respecto de los sistemas informáticos y de comunicaciones de la institución, responda lo siguiente: ¿Se cuenta con un programa de adquisiciones de equipos y software?, ¿Se cuenta con un inventario de sistemas en operación? Y ¿Se cuenta con licencias y contratos para el funcionamiento y mantenimiento de los equipos de TIC?	A	1.4286	Anexa licencias y software.
3.12	¿La institución cuenta con políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones que establezcan claves de acceso a los sistemas, programas y datos; detectores y defensas contra accesos no autorizados, y antivirus, entre otros aspectos? En caso de que su respuesta sea afirmativa, nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000	No anexa evidencia.
3.13	¿Se tiene formalmente implantado un documento por el cual se establezca(n) el(los) plan(es) de recuperación ante desastres y de continuidad para la operación de los sistemas informáticos (que incluya datos, hardware y software críticos, personal y espacios físicos) asociados directamente a los procesos o actividades por lo que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la institución? En caso de que su respuesta sea afirmativa, nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000	No anexa evidencia.
3.14	En caso de que los planes de recuperación ante desastres y de continuidad para la operación de los sistemas informáticos se encuentren contratados con un tercero, ¿se tiene la documentación que ampare la selección del proveedor que mejor cumpla con las necesidades de la institución, así como las especificaciones de los servicios cubiertos? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del documento, fecha de emisión y nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000	No anexa evidencia.
<b>INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN</b>		<b>1.74</b>		
4.1	¿La institución cuenta con políticas y/o procedimientos autorizados que establezcan las características y fuentes de obtención de datos, así como los elementos para su procesamiento y para la generación de información sobre los procesos o actividades que lleva a cabo de conformidad con la normativa aplicable? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione el nombre de la política o procedimiento.	A	0.8696	Referencia reactivo.
4.2	En relación con los objetivos y metas establecidos por la institución en su Plan, Programa Estratégico, o documento análogo, ¿Existen responsables designados para generar la información sobre el cumplimiento de los objetivos y metas (indicadores)?	C	0.0000	No anexa evidencia.
4.3a	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.	C	0.0000	No anexa evidencia.
4.3b	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Contabilidad Gubernamental.	C	0.0000	No anexa evidencia.
4.3c	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Transparencia y Acceso a la Información Pública.	C	0.0000	No anexa evidencia.
4.3d	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Fiscalización y Rendición de Cuentas.	C	0.0000	No anexa evidencia.
4.3e	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Gasto Federalizado.	C	0.0000	No anexa evidencia.
4.4	¿La institución cuenta con una política, disposición o lineamiento por el cual se establezcan las obligaciones y responsabilidades de los servidores públicos en materia de Control interno, en sus respectivos ámbitos de autoridad? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre de la política, disposición o lineamiento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000	No anexa evidencia.






CUENTA PÚBLICA: 2017 ENTIDAD FISCALIZADA: INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO			
Componente / Pregunta	Entidad Fiscalizada		
	Evaluación		Comentarios / Observaciones
4.5	A	0.8696	Anexa evidencia.
4.6a	C	0.0000	No anexa evidencia.
4.6b	C	0.0000	No anexa evidencia.
4.6c	C	0.0000	No anexa evidencia.
4.6d	C	0.0000	No anexa evidencia.
4.6e	C	0.0000	No anexa evidencia.
4.6f	C	0.0000	No anexa evidencia.
4.6g	C	0.0000	No anexa evidencia.
4.6h	C	0.0000	No anexa evidencia.
4.6i	C	0.0000	No anexa evidencia.
4.6j	C	0.0000	No anexa evidencia.
4.6k	C	0.0000	No anexa evidencia.
4.7	C	0.0000	No anexa evidencia.
4.8	C	0.0000	No anexa evidencia.
4.9	C	0.0000	No aporta evidencia suficiente de lo solicitado.
<b>SUPERVISIÓN</b>		<b>2.00</b>	
5.1	B	2.0000	Evidencia referenciada, no atiende todo lo solicitado.
5.2	C	0.0000	No anexa evidencia.
5.3	C	0.0000	No anexa evidencia.
5.4	C	0.0000	No anexa evidencia.
5.5	C	0.0000	No anexa evidencia.
<b>TOTAL GLOBAL</b>		<b>19.26</b>	




EVALUACIÓN	
VALOR	RANGO
A	ALTO
B	MEDIO
C	BAJO

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*“Derivado del análisis realizado al control interno, en base a la evaluación del control interno con base en el marco integral de control interno (MICI), me permito comentarle lo siguiente:*

**Ambiente de Control**

1.2 Mediante oficio número IVSOP/DG/1716/2017 se entregó en el anexo 3 la comprobación de que la misión, visión y objetivos instituciones se encuentran debidamente informados por el personal, ya que se encuentran en la página de intranet del IVSOP así como en el Manual de Organización que fue dado a conocer a todo el personal. Sin embargo, se anexa al presente nuevamente la información antes señalada así como la relación del personal que asistió.

1.3 El seguimiento se da a través del sistema de la Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos del Estado de Aguascalientes denominado Sistema de Seguimiento y Evaluación de Instrumentos de Planeación Estatal (SSEIPE) en donde se sube el POA y se le da un seguimiento mensual y se emite un reporte trimestral. (Se anexa captura de pantalla de los reportes emitidos por dicho sistema).

1.5 Se anexa al presente, el Código de Ética y el acta de instalación del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en el cual se.

1.6 Se anexa al presente, captura de pantalla donde se muestra la lista de asistencia a la capacitación para dar a conocer tanto el Manual de Organización como el Código de Ética del Instituto.

1.7 Se anexa al presente, copia de la convocatoria para la creación del Comité de Ética, así como el Acta de instalación de El Comité de ética del IVSOP, mediante el cual se establecen los mecanismos de seguimiento y supervisión del cumplimiento del Código de Ética.

1.10 a.- Se anexa al presente copia del Acta de Instalación del Comité de Ética del IVSOP .

1.12.- Mediante oficio número IVSOP/DG/1716/2017 se entregó en el anexo 1 se entregó la evidencia de que se cuenta con el Manual de Organización debidamente formalizado y dado a conocer a todo el personal. Sin embargo, se anexa al presente nuevamente el Manual de Organización.

1.13a Se anexa al presente copia del Acta de Instalación del Comité de Transparencia y Nombramiento de responsable de la unidad de transparencia.

*Handwritten signature*



1.15 La estructura orgánica está perfectamente alineada a la Ley que crea al Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes así como a su Reglamento y ambos se encuentran publicados en el Periódico Oficial del Estado.

1.20 Se cuenta con la aplicación de la encuesta laboral, la cual se anexa al presente.

1.21 El coordinador de las actividades de Control Interno es el Director Administrativo del IVSOP establecido mediante oficio, el cual se anexa al presente.

#### **Actividades de Control.**

3.3 Se anexan los Manuales de Políticas y Procedimientos.

3.6 Se anexa ejemplo de nombramiento, de la incidencia y de la descripción general de puesto.

3.7 Se anexa al presente captura de pantalla de los sistemas institucionales en intranet y sistema de armonización contable Korima.

#### **Información y Comunicación.**

4.2 Si existe un área responsable de dar seguimiento dentro de la Dirección de Fomento a la Vivienda se cuenta con un puesto de Analistas de Planeación y Estadística, quienes realizan las tareas descritas en dicho numeral. Anexar Gafetes.

4.4 Se cuenta con las normas de control Interno que están publicadas en el intranet del Instituto.

4.6 a Se ha cumplido cabalmente con esta información, para lo cual se proporciona el link donde lo pueden encontrar: Link de la información del primer trimestre <https://drive.google.com/drive/folders/1MhzOXXkx5ZkbWzThKew7r6x5ayHnStklm>.

Link de la información del segundo trimestre <https://drive.google.com/drive/folders/17IMKGzmjU1q2XpOpg5aW9FD3c1sh9ula>.

4.6 b Se ha cumplido cabalmente con esta información, para lo cual se proporciona el link donde lo pueden encontrar: Link de la información del primer trimestre <https://drive.google.com/drive/folders/1MhzOXXkx5ZkbWzThKew7r6x5ayHnStklm>.

Link de la información del segundo trimestre <https://drive.google.com/drive/folders/17IMKGzmjU1q2XpOpg5aW9FD3c1sh9ula>.

4.6 c Se ha cumplido cabalmente con esta información, para lo cual se proporciona el link donde lo pueden encontrar: Link de la información del primer trimestre <https://drive.google.com/drive/folders/1MhzOXXkx5ZkbWzThKew7r6x5ayHnStklm>.

670  
4/1/23

Link de la información del segundo trimestre  
<https://drive.google.com/drive/folders/17IMKGzmjU1q2XpOpg5aW9FD3c1sh9ula>.

4.6 d Se ha cumplido cabalmente con esta información, para lo cual se proporciona el link donde lo pueden encontrar: Link de la información del primer trimestre  
<https://drive.google.com/drive/folders/1MhzOXXkx5ZkbWzThKew7r6x5ayHnStklm>.

Link de la información del segundo trimestre  
<https://drive.google.com/drive/folders/17IMKGzmjU1q2XpOpg5aW9FD3c1sh9ula>.

4.6 e Se ha cumplido cabalmente con esta información, para lo cual se proporciona el link donde lo pueden encontrar: Link de la información del primer trimestre  
<https://drive.google.com/drive/folders/1MhzOXXkx5ZkbWzThKew7r6x5ayHnStklm>.

Link de la información del segundo trimestre  
<https://drive.google.com/drive/folders/17IMKGzmjU1q2XpOpg5aW9FD3c1sh9ula>.

4.6 f Se ha cumplido cabalmente con esta información, para lo cual se proporciona el link donde lo pueden encontrar: Link de la información del primer trimestre  
<https://drive.google.com/drive/folders/1MhzOXXkx5ZkbWzThKew7r6x5ayHnStklm>.

Link de la información del segundo trimestre  
<https://drive.google.com/drive/folders/17IMKGzmjU1q2XpOpg5aW9FD3c1sh9ula>.

4.6 g Se ha cumplido cabalmente con esta información, para lo cual se proporciona el link donde lo pueden encontrar: Link de la información del primer trimestre  
<https://drive.google.com/drive/folders/1MhzOXXkx5ZkbWzThKew7r6x5ayHnStklm>.

Link de la información del segundo trimestre  
<https://drive.google.com/drive/folders/17IMKGzmjU1q2XpOpg5aW9FD3c1sh9ula>.

4.6 h Se ha cumplido cabalmente con esta información, para lo cual se proporciona el link donde lo pueden encontrar: Link de la información del primer trimestre  
<https://drive.google.com/drive/folders/1MhzOXXkx5ZkbWzThKew7r6x5ayHnStklm>.

Link de la información del segundo trimestre  
<https://drive.google.com/drive/folders/17IMKGzmjU1q2XpOpg5aW9FD3c1sh9ula>.

4.6 i Se ha cumplido cabalmente con esta información, para lo cual se proporciona el link donde lo pueden encontrar: Link de la información del primer trimestre  
<https://drive.google.com/drive/folders/1MhzOXXkx5ZkbWzThKew7r6x5ayHnStklm>.

Link de la información del segundo trimestre  
<https://drive.google.com/drive/folders/17IMKGzmjU1q2XpOpg5aW9FD3c1sh9ula>.





4.6 j Se ha cumplido cabalmente con esta información, para lo cual se proporciona el link donde lo pueden encontrar: Link de la información del primer trimestre <https://drive.google.com/drive/folders/1MhzOXKx5ZkbWzThKew7r6x5ayHnStklm>.

Link de la información del segundo trimestre <https://drive.google.com/drive/folders/17IMKGzmjU1q2XpOpg5aW9FD3c1sh9ula>.

4.6 k Se ha cumplido cabalmente con esta información, para lo cual se proporciona el link donde lo pueden encontrar: Link de la información del primer trimestre <https://drive.google.com/drive/folders/1MhzOXKx5ZkbWzThKew7r6x5ayHnStklm>.

Link de la información del segundo trimestre <https://drive.google.com/drive/folders/17IMKGzmjU1q2XpOpg5aW9FD3c1sh9ula>.

4.9 Se cuenta con sistema de Contabilidad Gubernamental, de donde se emiten los informes señalados en el numeral 4.6.

#### **Supervisión.**

5.1 Se cuenta con un sistema de seguimiento y de evaluación a nivel Gobierno del Estado, controlado y regulado por la Coordinación Estatal de Planeación y Proyecto del Estado de Aguascalientes denominado Sistema de Seguimiento y Evaluación de Instrumentos de Planeación Estatal (SSEIPE) en donde se sube el POA y se le da un seguimiento mensual y se emite un reporte trimestral. (Se anexa captura de pantalla de los reportes emitidos por dicho sistema)."

#### **Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

No presenta legal ni documentalmente evidencia suficiente que compruebe las acciones emprendidas respecto a los componentes de control interno, por ende, el Ente se ubica en un nivel bajo al obtener en la valoración realizada, un promedio general de 34.92% de un total de 100%.

La Entidad Fiscalizada no comprobó la implementación de acciones preventivas concretas, a efecto de atender todas y cada una de las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno; pues si bien es cierto que anexó evidencia así como las manifestaciones vertidas, éstas corresponden únicamente a algunos de los puntos observados; aunado al hecho de que los documentos soporte presentados resultan insuficientes para acreditar la atención de la recomendación emitida, y en este sentido el avance o mejora en los mecanismos de control interno del Instituto de

620  
JMS

Vivienda Social y Ordenamiento del Propiedad del Estado de Aguascalientes, no refleja una mejora considerable en el porcentaje obtenido en la evaluación que permita cambiar de rango en la descrita observación.

**DARCP/2017/13.21/29/001-2018 Recomendación**

Para que el Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento del Propiedad del Estado de Aguascalientes acredite al Órgano Superior de Fiscalización, las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con el objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el eficiente y correcto uso de los mismos.

**II. EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO**

**INGRESOS**

**Observación Núm. 1**

Se detectó que la contabilidad de los ingresos no permite la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros, por lo que no apoya a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización, toda vez que la suma de la recaudación de los dos sistemas de cobranza, "S3C: Sistema de Control de cuentas por cobrar" y "Sistema Institucional es mayor a lo registrado en momento contable del recaudado, como se detalla en la tabla anexa:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO DE INGRESO	INSTITUCIONAL	S3C	TOTAL SISTEMA	AUXILIAR	DIFERENCIA
81500-71101	CARTERA SOCIAL, VENTAS Y TERRENOS	\$ 42,724,373.86	\$ 17,690,000.11	\$60,414,373.97	\$ 50,495,757.83	\$ 9,918,616.14
81500-71102	INTERESES DE FINANCIAMIENTO Y MORATORIOS	\$185,970.02	59,362.12	\$245,332.14	471,332.40	- 226,000.26
81500-71103	INGRESOS POR RENTA DE LOCALES COMERCIALES	83,979.89	-	\$83,979.89	76,831.30	7,148.59
<b>TOTALES</b>		<b>\$ 42,994,323.77</b>	<b>\$ 17,749,362.23</b>	<b>\$ 60,743,686.00</b>	<b>\$ 51,043,921.53</b>	<b>\$ 9,699,764.47</b>

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Incumpliendo con lo estipulado en los artículos 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 67 párrafo primero de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente, el motivo por el cual la contabilidad de los ingresos no corresponde a la recaudación emanada de los sistemas.
--------------------------------	--

*Handwritten signature/initials*



**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

“Los reportes entregados para auditoría no son totalmente de ingresos recibidos, incluye recibos de registro internos de administración de créditos Cambiados de VSM a UMAs o de reestructura , entre otros; es decir, no corresponden todos a recaudación, de ahí que exista diferencia. Los recibos que no corresponde a cobranza son los de serie TR. Por lo anteriormente expuesto, se muestra a continuación el amarre que realizó el Ente Fiscalizador, quitando los recibos que no corresponden a una recaudación.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO DE INGRESO	INGRESOS PROPIOS							
		INSTITUCIONAL	RECIBOS TR	TOTAL DE RECIBOS SISTEMA INSTITUCIONAL	S3C	RECIBOS COMERCIAL	TOTAL SISTEMA	CONTABILIDAD	DIFERENCIA
81500-71101	cartera social, ventas y terrenos	\$ 42,724,374.00	\$ 18,681,977.77	\$ 24,042,396.23	\$ 17,749,362.23	\$ 8,186,225.40	\$ 49,977,983.86	\$ 50,495,757.83	-\$ 517,773.97
81500-71102	Intereses de financiamiento y moratorios	\$ 185,970.02			59,362.12		\$ 245,332.14	471,332.40	- 226,000.26
81500-71103	Ingresos por renta de locales comerciales	83,980.00					\$ 83,980.00	76,831.30	7,148.70
<b>TOTALES</b>		<b>\$ 42,994,324.02</b>			<b>\$ 17,808,724.35</b>	<b>\$ 8,186,225.40</b>	<b>\$ 50,307,296.00</b>	<b>\$ 51,043,921.53</b>	<b>-\$ 736,625.53</b>

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual, la contabilidad de los ingresos no corresponde a la recaudación emanada de los sistemas, ya que no exhibió los “recibos TR” que comprueben su dicho, sólo presenta archivos digitales en formato *Excel* sin documentación soporte.

**DARCP/2017/13.21/29/002-2018 Recomendación**

Para que el Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que la contabilidad de los ingresos corresponda a la recaudación emanada de los sistemas de cobranza señalados en la presente observación.

**EGRESOS**

**Observación Núm. 2**

Derivado de la revisión a la comprobación de fondo resolvente se detectaron las siguientes inconsistencias:




- a) Se realizaron erogaciones por concepto de estacionamiento cuyos comprobantes no cuentan con requisitos fiscales. La entidad fiscalizada no comprobó debidamente a través de la formalización de un escrito elaborado en hoja membretada, en donde se manifieste amplia y claramente el motivo del gasto, nombre y cargo de quien realizó la erogación, además en la póliza E-319 el importe es superior a 10 Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Los pagos se detallan en la siguiente tabla:

PÓLIZA	CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE
E-142	CH-24354	ESTACIONAMIENTO PARA REALIZAR TRAMITES IVSOP	\$ 120.00
		ESTACIONAMIENTO PARA REALIZAR TRAMITES IVSOP	94.00
		ESTACIONAMIENTO PARA REALIZAR TRAMITES IVSOP	36.00
		ESTACIONAMIENTO PARA REALIZAR TRAMITES IVSOP	50.00
		ESTACIONAMIENTO PARA REALIZAR TRAMITES IVSOP	48.00
		ESTACIONAMIENTO PARA REALIZAR TRAMITES IVSOP	56.00
		ESTACIONAMIENTO PARA REALIZAR TRAMITES IVSOP	110.00
		ESTACIONAMIENTO PARA REALIZAR TRAMITES IVSOP	24.00
		ESTACIONAMIENTO PARA REALIZAR TRAMITES IVSOP	42.00
		ESTACIONAMIENTO PARA REALIZAR TRAMITES IVSOP	36.00
E-104	CH 24335	ESTACIONAMIENTO PARA REALIZAR TRAMITES IVSOP	16.00
		ESTACIONAMIENTO PARA REALIZAR TRAMITES IVSOP	110.00
		ESTACIONAMIENTO PARA REALIZAR TRAMITES IVSOP	105.00
		ESTACIONAMIENTO PARA REALIZAR TRAMITES IVSOP	70.00
		ESTACIONAMIENTO PARA REALIZAR TRAMITES IVSOP	44.00
		ESTACIONAMIENTO PARA REALIZAR TRAMITES IVSOP	54.00
		ESTACIONAMIENTO PARA REALIZAR TRAMITES IVSOP	48.00
		ESTACIONAMIENTO PARA REALIZAR TRAMITES IVSOP	90.00
E-319	CH 3144	ESTACIONAMIENTO PARA REALIZAR TRAMITES IVSOP	130.00
		ESTACIONAMIENTO PARA REALIZAR TRAMITES IVSOP	84.00
		ESTACIONAMIENTO PARA REALIZAR TRAMITES IVSOP	87.00
		ESTACIONAMIENTO PARA REALIZAR TRAMITES IVSOP	170.00
		ESTACIONAMIENTO PARA REALIZAR TRAMITES IVSOP	76.00
		ESTACIONAMIENTO PARA REALIZAR TRAMITES IVSOP	78.00
		ESTACIONAMIENTO PARA REALIZAR TRAMITES IVSOP	62.00
		ESTACIONAMIENTO PARA REALIZAR TRAMITES IVSOP	52.00
		ESTACIONAMIENTO PARA REALIZAR TRAMITES IVSOP	36.00
		ESTACIONAMIENTO PARA REALIZAR TRAMITES IVSOP	48.00
		ESTACIONAMIENTO PARA REALIZAR TRAMITES IVSOP	30.00
		ESTACIONAMIENTO PARA REALIZAR TRAMITES IVSOP	23.00



	ESTACIONAMIENTO PARA REALIZAR TRAMITES IVSOP	5.00
	ESTACIONAMIENTO PARA REALIZAR TRAMITES IVSOP	228.00
	ESTACIONAMIENTO PARA REALIZAR TRAMITES IVSOP	12.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 2,274.00</b>

b) Se realizaron gastos por consumo de alimentos en los cuales se detectaron irregularidades que se detallan en la siguiente tabla:

PÓLIZA	CHEQUE	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE	OBSERVACIONES
E-142	CH-24354	COMPRA DE PASTEL PARA REUNION CON NOTARIOS	OBELIE PASTERERIA	\$ 420.00	NO JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL CONSUMO
E-104	CH 24335	CONSUMO DE ALIMENTOS	INDUSTRIALIZADORA AGROPECUARIA	420.00	LA FACTURA SE ENCUENTRA A NOMBRE DE INAGUA
		CONSUMO DE ALIMENTOS PARA EL COMITÉ REGIONAL DE VIVIENDA	SERVICIOS GASTRONOMICOS TIERRA ADENTRO S DE RL DE CV	2,065.00	NO ESPECIFICA LA CANTIDAD DE PERSONAS QUE ASISTIERON Y EL NOMBRE.
		CONSUMO DE ALIMENTOS	HELADOS VENECIA	800.00	NO ESPECIFICAN EL NOMBRE Y LA CANTIDAD DE PERSONAL ASI COMO LA JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE LA COMPRA
		PASTEL	PASTERIAS ROLF SA DE CV	310.00	
		VASOS, CHAROLAS , FIESTA PACK, SQUIRT	NUEVA WAL MART DE MEXICO S DE RL DE CV	1,185.00	
		CONSUMO DE ALIMENTOS PARA LA COMISION ESTATAL DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO	ADRIANA GUADALUPE CUELLAR ARELLANO	813.00	NOMBRE DE LOS VISITANTES
		CONSUMO DE ALIMENTOS PARA PERSONAL DE INFONAVIT	GRUPO PAYMUR S DE RL DE CV	1,275.00	EN EL MEMORANDUM NO JUSTIFICA EL EVENTO, NO ANEXA AGENDA Y EL NÚMERO DE PARTICIPANTES
E-319	CH 3144	COMPRA DE HIELO PARA EVENTO	CADENA COMERCIAL OXXO SA DE CV	18.00	NO ESPECIFICA LA CANTIDAD DE LAS PERSONAS ASI COMO EL NOMBRE DE QUIENES ASISTIERON AL EVENTO DEL FRACCIONAMIENTO EL MEZQUITAL
		COMPRA DE UNA CAJA DE COCA-COLA PARA EVENTO	NUEVA WAL MART DE MEXICO S DE RL DE CV	147.00	
		COMPRA DE AGUA DE MANANTIAL PARA EVENTO	COSTCO DE MEXICO SA DE CV	443.40	
		CHOCOLATES PARA EVENTO NAVIDEÑO DEL IVSOP	CADENA COMERCIAL OXXO SA DE CV	95.00	NO JUSTIFICA LA NECESIDAD DE LA COMPRA DE LOS CHOCOLATES, ASI COMO PARA QUIENES SE DESTINARON
		CHOCOLATES Y MALVAVISCOS PARA POSADA NAVIDEÑA DEL IVSOP	COSTO DE MEXICO SA DE CV	2,733.70	

**TOTAL \$ 10,725.10**

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo con lo estipulado en los artículos 6º fracción IX, 96 párrafo séptimo, 141 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se realizaron erogaciones sin comprobante que reúna los requisitos fiscales o en su caso la formalización del escrito tal como estipula la normatividad.
	Comprobar documentalmente la necesidad de las compras de los insumos, así como la falta de detalle en los oficios en donde se especifique el motivo del gasto y el nombre de los visitantes, tal como estipula la normatividad.

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

- a) *“El gasto de estacionamientos en su mayoría es por parte de la Dirección Jurídica debido al constante traslado que requieren realizar varios de los abogados de esa área a los juzgados, razón por la cual en la P.E. 319 se presenta un importe desfasado de \$100.00. Los comprobantes se entregan para su pago en la caja revolvente debidamente firmados y en una relación del reembolso se incluye el motivo, pero ya se tomaron medidas para que la comprobación esté debidamente presentada de acuerdo a la formalización de un escrito elaborado en hoja membretada en donde se manifieste amplia y claramente el motivo del gasto, nombre y cargo de quien realizó la erogación. (Se anexan memos)*
- b) *“Cuando se realiza un evento en el que participan los beneficiarios acompañados de sus familiares para la entrega de los programas de vivienda, no se puede realizar una lista de participantes dado el volumen de personas que participan. En lo relacionado con reuniones o eventos con visitas de algún Organismo de Vivienda, ha quedado anexo en cada gasto la relación de participantes y la justificación de cada uno. (Se anexa comprobación)*

*En el caso de los chocolates para el evento navideño del IVSOP, el gasto se realizó para darles un presente a los trabajadores quedando dentro del presupuesto autorizado para dicho evento.”*

### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:






La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual se realizaron erogaciones sin comprobante que reúna los requisitos fiscales o en su caso la formalización del escrito, derivado a que la documentación soporte de los pagos de estacionamiento no cuenta con la formalidad necesaria, ya que no contiene los datos de quien elabora el formato y a quien se dirige.

Aunado a lo anterior, tampoco exhibió la totalidad de la documentación que justifique la necesidad de las compras de los insumos, así como la falta de detalle en los oficios en donde se especifique el motivo del gasto, tal como estipula la normatividad, toda vez que únicamente exhibieron evidencia documental de tres erogaciones de la tabla del inciso b).

**DARCP/2017/13.21/29/003-2018 Recomendación**

Para que el Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que realizaron erogaciones que cuenten con comprobante que reúna los requisitos fiscales o en su caso la formalización del escrito tal como estipula la normatividad, asimismo contar con la documentación que justifique la necesidad de las compras de los insumos, además de que los oficios especifique el motivo del gasto.

**Observación Núm. 3**

Derivado de la revisión a las cuentas 21170-00005 ISN POR PAGAR y 51390-03981 IMPUESTO SOBRE NÓMINA se detectaron diferencias que generan un saldo acreedor en la cuenta del pasivo de \$5,601.00 (Cinco mil seiscientos un pesos 00/100 M.N.), por lo que los estados financieros y la información emanada de la contabilidad, no cumple con los criterios de confiabilidad, comprensibilidad y de comparación.

PERÍODO	21170-00005 ISN POR PAGAR	51390-03981 IMPUESTO SOBRE NÓMINA	DIFERENCIA
ENERO	\$ 55,340.89	\$ 55,340.89	-
FEBRERO	53,417.12	53,412.90	4.22
MARZO	52,646.17	53,100.17	(454.00)
ABRIL	53,921.00	53,540.57	380.43
MAYO	49,957.01	50,556.95	(599.94)
JUNIO	56,451.00	54,536.67	1,914.33
JULIO	51,146.99	50,586.82	560.17
AGOSTO	50,601.00	50,172.35	428.65
SEPTIEMBRE	52,321.00	51,937.43	383.57
OCTUBRE	54,383.37	54,383.37	-
NOVIMEMBRE	54,717.00	53,943.54	773.46
DICIEMBRE	132,523.00	130,313.10	2,209.90
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 717,425.55</b>	<b>\$ 711,824.76</b>	<b>\$ 5,600.79</b>

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto contraviene lo estipulado en el artículo 2, 33, y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 67 párrafo primero de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

### Acciones promovidas

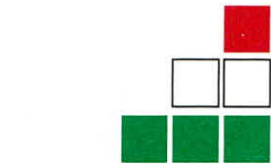
<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legalmente la el motivo por el cual los estados financieros y la información emanada de la contabilidad, no cumple con los criterios de criterios de confiabilidad, comprensibilidad y de comparación.
--------------------------------	---

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada: “

	21170-00005 ISN POR PAGAR	51390-03981 IMPUESTO SOBRE NOMINA	Diferencia	
Enero	55,340.89	55,340.89	0.00	
Febrero	53,417.12	53,412.90	4.22	
marzo	52,646.17	53,100.17	-454.00	<i>El pasivo se encuentra en la cuenta 21120-00310 Secretaria de Finanzas por recepción de Orden de Servicios 2017-472 con la Factura 12457 de fecha 17/03/2017 D852</i>
Abril	53,921.00	53,540.57	380.43	
Mayo	49,957.01	50,556.95	-599.94	
Junio	56,451.00	54,536.67	1,914.33	
Julio	51,146.99	50,586.82	560.17	
agosto	50,601.00	50,172.35	428.65	
septiembre	52,321.00	51,937.43	383.57	
octubre	54,383.37	54,383.37	0.00	
noviembre	54,717.00	53,943.54	773.46	
diciembre	132,523.00	130,313.10	2,209.90	
diciembre	717,425.64	711,824.36	5,600.79	

*Las diferencias derivadas de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre se refieren a pagos de erogaciones que no se registraron en el gasto contable, pero en los pagos del impuesto si se consideraron. Cabe mencionar que ya se determinó el procedimiento para que en este ejercicio ya no se presenten estas diferencias.”*





**OSFAGS**

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual los estados financieros y la información emanada de la contabilidad, no cumplieron con los criterios de confiabilidad, comprensibilidad y de comparación, toda vez que solo presentó cuadro comparativo, el cual reafirma lo observado.

#### DARCP/2017/13.21/29/004-2018 **Recomendación**

Para que el Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que los estados financieros y la información emanada de la contabilidad, cumplieron con los criterios de confiabilidad, comprensibilidad y de comparación.

#### **Observación Núm. 4**

Se detectó que el sistema de contabilidad gubernamental no refleja un registro congruente y ordenado de cada una de las operaciones que generan derechos de la gestión económico-financiera, toda vez que el Estado Analítico de la deuda pública y otros pasivos entregado en la cuenta pública no corresponde, con el Auxiliar de la cuenta de pasivo emanado del sistema de contabilidad gubernamental "Korima", tal y como se detalla en la tabla:

EDO. ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS	AUXILIAR DEL PASIVO	DIFERENCIA
\$24,749,883.24	\$22,568,943.15	\$2,180,940.09

Aunado a lo anterior, en el "Reporte Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (por partida hasta 4° nivel)" con corte al 31 de diciembre de 2017, emitido por el sistema de contabilidad, se observó que, respecto al capítulo 1000 Servicios Personales, la entidad fiscalizada registra presupuesto devengado, superior al comprometido; por tanto, dicho sistema no refleja un registro congruente y ordenado de cada operación.

#### **Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Incumpliendo lo señalado por los artículos 19 fracción V, 33, 36, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 67 párrafo primero de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; así como lo dispuesto por el Anexo 1, del Acuerdo por el que se Emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos.



**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente la diferencia entre el Estado Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos entregado como parte de la cuenta pública, y el Auxiliar de la cuenta de pasivo.
	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual respecto al capítulo 1000 Servicios Personales, la entidad fiscalizada registra el reporte señalado en la presente observación, el presupuesto devengado, superior al comprometido.

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*"Efectivamente el título representado en el reporte total general da como resultado \$22,568,943.15, siendo la diferencia entre los abonos menos los cargos, esto se representa como movimiento neto, ahora bien el reporte que analizaron no está considerando aquellas cuentas en donde no hubo movimientos pero si tienen saldos como por ejemplo:*

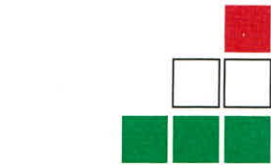
21121-00249	SALVADOR DELGADO ESQUIVEL	Saldo inicial:	150,000.00
			150,000.00
		<b>SUBTOTAL</b>	0.00
		<b>TOTAL</b>	0.00

*Por lo cual al no tener cargos o abonos este no los considera en la diferencia final ya que es un auxiliar de movimientos, por lo que la correcta interpretación del reporte es por movimiento neto de las cuentas no por el total del pasivo, ya que faltaría considerar el saldo inicial de las mismas que no tuvieron movimientos en el año.*

*Bajo este análisis podemos considerar lo siguiente, si al resultado de movimiento neto de \$22,568,943.15 se le suma el saldo inicial de \$47,318,826.39 (saldo inicial acumulado a Diciembre ya que el reporte auxiliar de mayor está generado del periodo 1 al 12) da como resultado el total del pasivo de \$24,749,883.24, se representa en la siguiente tabla:*

	CARGOS	ABONOS
TOTAL DEBE Y HABER DEL PERIODO 1 AL 12	154,064,974.66	131,496,031.51
TOTAL GENERAL (MOVIMIENTO NETO)	- 22,568,943.15	
SALDO INICIAL ACUMULADO A DICIEMBRE	47,318,826.39	





**OSFAGS**

ÓRGANO  
SUPERIOR  
DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE  
AGUASCALIENTES



EL CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

TOTAL DE PASIVOS	24,749,883.24	
------------------	---------------	--

*No es limitante del sistema realizar el comprometido del Capítulo 1000, si no que por ser nuestro primer ejercicio llevando el registro Contable-Presupuestal en un sistema armonizado y por movimientos presupuestales que se podrían registrar en el transcurso del año, por estrategia se determinó no comprometer el capítulo para poder tener la flexibilidad de realizar movimientos sin necesidad de realizar procesos adicionales que pudieran causarnos algún tipo de problema.”*

#### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente la diferencia entre el Estado Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos entregado como parte de la cuenta pública y el Auxiliar de la cuenta de pasivo, ya que no exhibió la documentación soporte del auxiliar contable del pasivo emanado del sistema “Korima” en donde se pueda constatar que existió un saldo inicial a diciembre.

Aunado a lo anterior, no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual respecto al capítulo 1000 Servicios Personales, la Entidad Fiscalizada registra el reporte señalado en la presente observación, el presupuesto devengado, superior al comprometido, debido a que desde 2013 es obligatorio comprometer el capítulo 1000 Servicios Personales, como lo establece el Acuerdo por el que se Emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013.

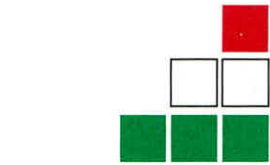
#### DARCP/2017/13.21/29/005-2018 **Recomendación**

Para que el Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que no exista diferencia entre el Estado Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos entregado como parte de la cuenta pública, y el Auxiliar de la cuenta de pasivo, asimismo dentro del capítulo 1000 Servicios Personales, dentro del sistema contable refleje un registro congruente y ordenado de cada operación y no exista diferencias entre el presupuesto devengado y el comprometido.

#### **Observación Núm. 5**

El ente fiscalizado efectuó el pago por concepto de aguinaldo a sus trabajadores, calculado sobre una base 360 días laborados, y no de 365, lo cual genera pago en exceso en el caso de los trabajadores que no laboraron un año completo.





**OSFAGS**

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



EL COMISIÓN DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en el artículo 56 del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados.

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente los motivos por los cuales el Instituto calcula y paga el aguinaldo considerando como base el año de calendario de 360 días.
--------------------------------	---

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*“El cálculo del aguinaldo se calcula sobre 360 derivado de que los pagos de remuneraciones al personal son mensuales dando un ejercicio de 360 días pagados al año.*

*Artículo 67 del Reglamento Interior del Instituto de Vivienda “Se entienden por días económicos, el derecho que tienen los trabajadores de ausentarse con goce de sueldo a sus labores durante el año, hasta por el número igual en días que genere el resultado de la operación de restar al número de días totales del año calendario en turno, menos trescientos sesenta días, para la atención de asuntos particulares de urgencia.”*

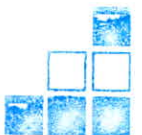
*Derivado del artículo anterior se determina que los días efectivamente pagados son 360 días, por lo anterior los pagos del aguinaldo proporcional conservando la consistencia en el cálculo se determinan sobre 360 días.”*

### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente los motivos por los cuales el Instituto calcula y paga el aguinaldo considerando como base el año de calendario de 360 días, toda vez que no presentó fundamento legal en donde se contemple descontar los días económicos al cálculo anual del aguinaldo, lo que denota un incumplimiento al artículo 56 del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados. Cabe señalar que en su argumento invoca el artículo 67 del Reglamento Interior del Instituto de Vivienda, precepto normativo que no contiene dicha disposición reglamentaria.

DARCP/2017/13.21/29/006-2018 **Recomendación**



**OSFAGS**  
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
del Estado de Aguascalientes



Para que el Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que calcula y paga el aguinaldo en cumplimiento al artículo 56 del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados.

**Observación No. 6**

Derivado de la revisión a las erogaciones llevadas a cabo bajo el procedimiento de adjudicación directa por tabla comparativa, se detectó que dicha tabla no cuenta con todos y cada uno de los datos que establece el Manual Único de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, tales como:

- Teléfono
- Fax
- Correo electrónico de los proveedores
- Tiempo de entrega
- Vigencia de la cotización

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Lo anterior infringe en lo señalado en el artículo 16 párrafo tercero del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual la tabla comparativa no contienen la totalidad de los datos que estipula el Manual Único de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
--------------------------------	--

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*“El sistema Korima presenta esta información en el catálogo de proveedores una vez que damos de alta un proveedor en el sistema solo no se visualiza al imprimir el formato*




Kórma Sistema de Gestión Gubernamental - INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE AGS.

Id	RFC	Razón Social	Ciudad	Estado	Dirección	Colonia	C.P.
822		30 ANTARSA SA DE CV					11560
874		31 UNICOS S DE RL DE CV	La Solana Seccid	QUERETARO		POLANCO CHAPULTEPEC	75020
863		33 SERVICIOS DE TECNOLOGIA, S.A. DE CV.	MONTERREY	QUEBETO		BOSQUES DEL ACUEDUCTO	64000
445		34 ABASTECEORA LUMEN SA DE CV				CENTRO	
447		35 ABASTOS Y OPERACIONES SA DE CV					
1		36 AEROLINEAS SA DE CV					
932		37 BONO DE LOMBRIZ EL AGUILA, S. DE R.L. DE M	Pabellón de Artes	AGUASCALIENTES		CENTRO	20670
2		38 ACCESORIOS FERRELECTRICOS SA DE CV					00001
3		39 ACEROS Y MATERIALES SAN JORGE SA DE CV					00002
4		40 ACF PIZZA SA DE CV					00003
5		41 ACHER CONSTRUCCS Y ABASTECMTS ELECTRO	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES		PIRÁMIDES	20277
957		42 ADAL JAVIER PARGA CASILLA					00005
759		43 ADMINISTRADORA DE HOTELES GRT SA DE CV				CENTRO	06000
826		44 ADOBES HOME AID AC	Alvaro Obregón	DISTRITO FEDERAL		PROGRESO TIZAPAN	
832		45 ADOLFO AVILA GUZMAN					
783		46 ADOLFO BARRAJAS GARZA					
808		47 ADOLFO JIMENEZ GONZALEZ				LA PURÍSIMA	20259
7		48 ADRIAN CORDILLERNA PALLAN					00006
907		49 ADRIANA CARPINTERO SANCHEZ	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES		SANTA ANITA IV SECCION	20169
659		50 ADRIANA DE GUADALUPE CUELLAR ARELLANO	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES		ESTACION	20259
448		51 ADRIANA RODRIGUEZ PEREZ					
750		52 ADRIANA ULLOA DE LA SERNA					
449		53 ADVANCED SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIONES					
8		54 AERODIAGNOSTICOS SA DE CV					00007
450		55 AEROPUERTO DE AGUASCALIENTES SA DE CV					
9		56 AEROSERVICIOS DE MEXICO SA DE CV					00008
10		57 AGUSTIN GONZALEZ LOPEZ					00009
11		58 ALAN ARTURO ESTRADA LUJANO					00010
780		59 ALBERTO GUERRERO TRASPADERNE	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES		JARDINES DE LA CONCEPCION	20128
785		60 ALCRI ES SERVICIO, S.A. DE CV	DISTRITO FEDERAL	DISTRITO FEDERAL		PUEBLO SANTA FE	01210
430		61 ALEJANDRA CARDONA ANGUIANO					
715		62 ALEJANDRA ZAVALA RAMIREZ	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES		NUEVA ALAMEDA	20180
12		63 ALEJANDRO CAMARDO GONZALEZ					00011
1,006		64 ALEPH CONSULTING & DATA SCIENCES					
451		65 ALFONSO BERNAL SA					
452		66 ALFONSO IVAN RODRIGUEZ RAMIREZ					
453		67 ALFONSO LIEVANO DELGADILLO					
748		68 ALICIA IRIBE TERAN	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES		QUOCALIENTE II	20196
13		69 ALMA ROSA HERNANDEZ CRUZ					00012

Browsing Records USU: ROVELA ALM: 1-ALMACEN GENERAL INSTITUTO DE VIVIENI Versión 2.27 14 AUG 2018 12:07 p.m. 14/08/2018

Kórma Sistema de Gestión Gubernamental - INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE AGS.

Modifica Proveedor (A3 SERVICIOS DE TECNOLOGIA, S.A. DE CV.)

General | Pagos | Facturas Recibidas | Compras por Caja Chica | Datos para Pagos

Id Proveedor: 822 Controlista  Proveedor  Beneficiario  Activo  Baja

Razón Social: A3 SERVICIOS DE TECNOLOGIA, S.A. DE CV

Dirección: INGNACIO ALLENDE NO.888

Colonia: CENTRO

Localidad: MONTERREY MONTERREY

NUEVO LEON MEXICO

CP: 64000 R.F.C.: AST1503031K0 C.U.R.P.:

Giro comercial: 6 CONSUMIBLES PARA EQ COMPUTO

Clave de registro:

Formas de contacto: Tipo Número  Nacional  Extranjero  Global  Contable  NO Contable  P. Fisico  P. Moral  Local  Foráneo

Usuario:

Contraseña:

\* La Contraseña debe ser alfanumérica (solo letras y números). No puede llevar otros caracteres. Debe comenzar con letras (No con números)

Observaciones:

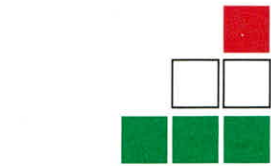
Representante:

Modificar Eliminar Generar

USU: ROVELA ALM: 1-ALMACEN GENERAL INSTITUTO DE VIVIENI Versión 2.27 14 AUG 2018 12:09 p.m. 14/08/2018

ELIMINADO Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concerniente a personas identificadas o identificables.





**OSFAGS**

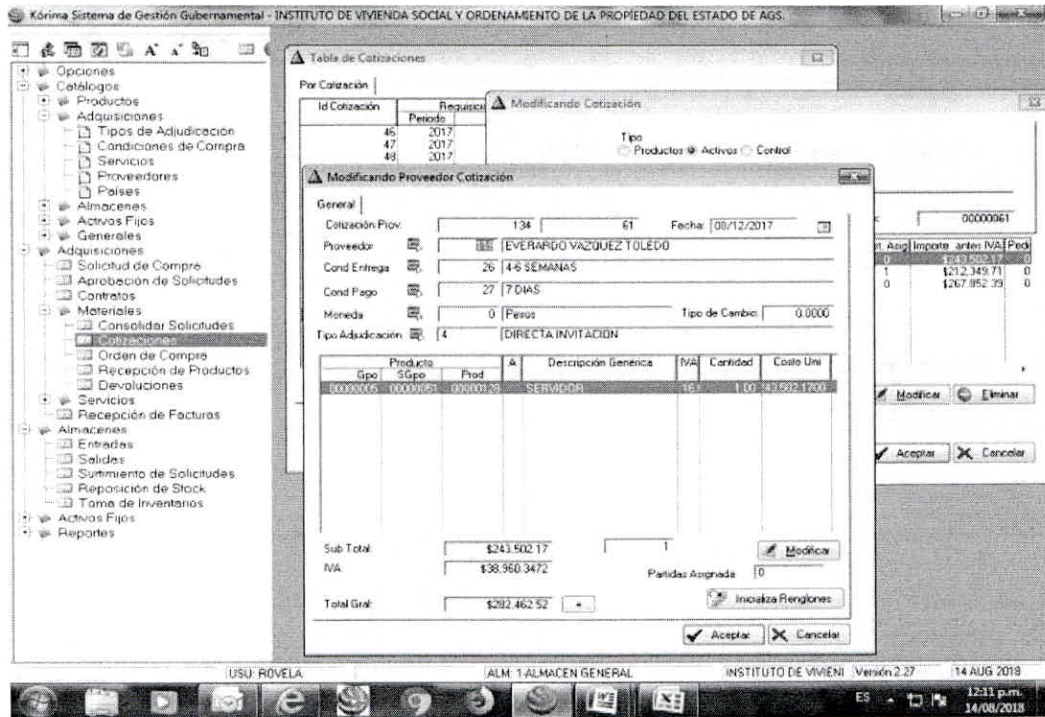
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



M. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

Y sobre el tiempo de entrega y vigencia de la cotización se captura una vez capturando la cotización en el sistema.



### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

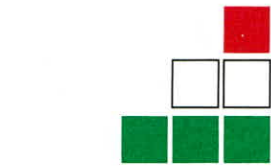
Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual la tabla comparativa no contiene la totalidad de los datos que estipula el Manual Único de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, aun y cuando exhibió como documentación soporte las capturas de pantalla de "Korima Sistema de Gestión Gubernamental", en ellos no se identificaron los campos en donde se registran los datos faltantes en la tabla comparativa establecidos en el Manual Único de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

DARCP/2017/13.21/29/007-2018 **Recomendación**

Para que el Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que la tabla comparativa





**OSFAGS**

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



AL CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

contenga la totalidad de los datos que estipula el Manual Único de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**Observación No. 7**

Se detectó la póliza de diario 1,312 de fecha 12 de octubre de 2017 por concepto "reintegro del monto cobrado por la venta de un terreno", la cantidad de \$23,490,094.83 (Veintitrés millones cuatrocientos noventa mil noventa y cuatro pesos 83/100), derivado de la sentencia con fecha 16 de noviembre de 2010, del juicio de rescisión del contrato de compra venta con reserva de dominio celebrado entre el Instituto de Vivienda del Estado de Aguascalientes y el Grupo Inmobiliario Verhome, S.A de C.V., interpuesto por el ente por el incumplimiento de pago de la empresa, con lo cual recupero el predio ubicado en el Fraccionamiento Villa de Nuestra Señora de la Asunción.

Se observan las siguientes irregularidades:

- En 2017, la entidad fiscalizada no presenta saldo inicial en cuentas por pagar que integran el pasivo, compromiso derivado de la resolución judicial.
- Se realizó el pago afectando la cuenta sin saldo, originando con ello un resultado acreedor.

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Lo anterior contraviene los artículos 13 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 35, 39, 45, y 46 penúltimo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46 fracción IV, y 67, párrafo primero de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se encuentra en las cuentas por pagar al inicio del 2017, la obligación del pago derivado de la sentencia judicial.
--------------------------------	---

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*"La Cuenta 21121-00106 de Cuentas por Pagar a Corto Plazo a nombre de Grupo Inmobiliario Verhome, S.A. de C.V. tenía un saldo inicial en el ejercicio 2017 de \$23'490,094.83 (Veintitrés millones cuatrocientos noventa mil noventa y cuatro pesos 83/100) el cual fue saldado con la póliza de diario 1312 del 12 de octubre de 2017 quedando un saldo en cero.*





INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE AGS.

AUXILIAR DE MAYOR.

Ejercicio del 2017

Periodo: Enero a Diciembre del 2017

(CIFRAS EN PESOS Y CENTAVOS)

FECHA	No. DE EVENTO	DESCRIPCION	CHEQUE	REFERENCIA	MONTO		SALDO
					DEBE	HABER	
21121-00106		GRUPO INMOBILIARIO VERHOME, S.A. DE C.V.			Saldo inicial:		23,490,094.83
12/12/2017	D434	E- 40 KORIMA Recepción Orden Servicio 2017-1243 con la Factura 0663		FAC 0663	23,490,094.83	0.00	0.00
12/12/2017	D1312	TRANSF. 38 DEVOLUC DE CAPITAL PAGADO P/PARTE DEMANDADA AL IVSOP, SEGUN SENTENCIA DEL 16.11.10 EXPED 2662/2009			23,490,094.83	0.00	-23,490,094.83
13/12/2017	D1310	Cancelación de la póliza de Diario 2017-10- 00434		FAC 0663	-23,490,094.83	0.00	0.00
<b>SUBTOTAL</b>					23,490,094.83	0.00	
<b>TOTAL</b>						-23,490,094.83	
<b>TOTAL DEBE Y HABER</b>					23,490,094.83	0.00	
<b>TOTAL GENERAL</b>						-23,490,094.83	

**Va oración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscaliza no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se encuentra en las cuentas por pagar al inicio del 2017, la obligación del pago derivado de la sentencia judicial, toda vez que no exhibieron documentación soporte impresa o digital emanada del programa de "Korima Sistema de Gestión Gubernamental", que demuestre que el auxiliar del pasivo cuenta con los elementos señalados en su respuesta, ya que en su contestación incorporó un auxiliar de mayor, que no puede ser validado como procedente del sistema antes mencionado.

DARCP/2017/13.21/29/008-2018 **Recomendación**

Para que el Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que se encuentre en las cuentas por pagar al inicio del 2017, la obligación del pago derivado de la sentencia judicial señalada en la presente observación.

**Observación No. 8**

Durante el ejercicio 2017, se formalizaron dos contratos con la empresa CENTRO DE SOLUCION EMPRESARIAL S.A. DE C.V., misma que en 2015 implemento el software de "Korima Sistema de Gestión Gubernamental, antes MINOUX KS-SIAP", erogaciones que se describen:

NO. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	21121-00035		CENTRO DE SOLUCION EMPRESARIAL SA DE CV	
		FECHA	POLIZA	CONCEPTO	MONTO
IVSOP-DAF-AD-SEASE-001-2017	"ASISTENCIA DE UN ASESOR SENIOR, CON SOPORTE REMOTO Y PRESENCIAL DE UN ASESOR MASTER PARA CONSULTAS Y SITUACIONES EXTRAORDINARIAS.."	21/02/2017	E62	APOYO IMPLEMENTACION DE KORIMA CORRESPONDIENTE AL MES ENERO 2017	\$20,880.00
		23/02/2017	E68	APOYO IMPLEMENTACION DE KORIMA CORRESPONDIENTE AL MES FEBRERO 2017	20,880.00
		16/03/2017	E81	APOYO IMPLEMENTACION DE KORIMA CORRESPONDIENTE AL MES MARZO 2017	20,880.00
		10/04/2017	E34	APOYO IMPLEMENTACION DE KORIMA CORRESPONDIENTE AL MES ABRIL 2017	20,880.00
		08/05/2017	E58	APOYO IMPLEMENTACION DE KORIMA CORRESPONDIENTE AL MES MAYO 2017	20,880.00
		13/06/2017	E27	APOYO IMPLEMENTACIÓN DE KORIMA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2017	20,880.00
		18/09/2017	E38	ASESORIA KORIMA PERIODO 06/07/2017 AL 06/08/2017	9,280.00
IVSOP-DAF-AD-SEASE-002-2017	ASISTENCIA PRESENCIAL PARA CONSULTORÍA EN EL SISTEMA KORIMA DEL EJERCICIO 2017	30/11/2017	E115	SERVICIOS PARA CONSULTORÍA EN SISTEMA KORIMA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2017ASESORIA KORIMA MES DE OCTUBRE	16,240.00
		30/11/2017	E116	ASESORIA KORIMA MES DE	



			NOVIEMBRE	
	14/12/2017	E32	ASESORIA KORIMA MES DE DICIEMBRE	16,240.00
			<b>TOTAL</b>	<b>\$183,280.00</b>

De lo anterior se detectaron las siguientes irregularidades:

- El objeto de los contratos celebrados en el ejercicio fiscal 2017, corresponde a las obligaciones pactadas en la cláusula segunda del contrato celebrado con la empresa el 10 de agosto de 2015, las cuales corresponden a implementación, capacitación y actualizaciones; por lo anterior las erogaciones por un importe de \$183,280.00 (Ciento ochenta y tres mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) son indebidas e improcedentes.
- El pago realizado en la póliza E38 de fecha 18 de septiembre de 2017, no corresponde a ninguno de los contratos, por lo que carece de documento algún que obligue realizar un pago con cargo al presupuesto.

#### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene a los artículos 134 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 párrafo primero, y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4ª fracciones I y II, 46 párrafo primero, 54 y 67 párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; cláusulas segunda y décima sexta del Contrato de Implementación de "Korima Sistema de Gestión Gubernamental, antes MINOUX KS-SIAP" de fecha 10 de agosto de 2015.

#### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se realizaron erogaciones por un importe de \$183,280.00 (Ciento ochenta y tres mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) por conceptos que ya habían sido contratados en 2015.
	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual el pago realizado en la póliza E38 de fecha 18 de septiembre de 2017, no corresponde a ninguno de los contratos señalados en la presente observación.

#### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

- "El 5 de Julio de 2018 se les entregó a ustedes un archivo que contenía las evidencias de la ejecución del Plan de trabajo para la implementación del Software denominado "Korima Sistema de Gestión Gubernamental, antes MINOUX KS-SIAP", el cual demuestra que todo lo programado se llevó a cabo por la empresa contratada. **(se anexa evidencia).**
- Los 2 contratos firmados con la empresa Centro de Solución Empresarial, S.A. de C.V. para recibir asistencia presencial para consultoría del sistema Korima Sistema de Gestión

*Gubernamental, antes MINOUX KS-SIAP, abarcaban los periodos del 2 de Enero al 30 de Junio de 2017 y del 1 de Octubre al 31 de Diciembre de 2017, por lo cual en el periodo del 1° de Julio al 30 de Septiembre se decidió no firmar contrato y pagar exclusivamente las asesorías que se requirieran por situaciones que se llegaran a presentar en la operación del sistema y el registro de la información contable-presupuestal y con ello disminuir este gasto.”*

#### **Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual se realizaron erogaciones por conceptos que ya habían sido contratados en 2015, pues la evidencia exhibida de la ejecución del plan de trabajo confirma lo observado, toda vez que al cumplir con el mismo en el año 2016, la implementación del sistema culminó.

#### **DARCP/2017/13.21/29/009-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron erogaciones por conceptos que ya habían sido contratados en 2015.

#### **DARCP/2017/13.21/29/010-2018 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, al Patrimonio del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes por un importe de \$183,280.00 (Ciento ochenta y tres mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro al Instituto, por realizar erogaciones por conceptos que ya habían sido contratados en 2015, relativos con la implementación del programa “Korima Sistema de Gestión Gubernamental”.





### III. EJERCICIO DEL GASTO EN OBRA PÚBLICA

#### A) PROGRAMA DIRECTO ESTATAL (PDE)

##### Observación Núm. 1

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes (IVSOP), inherente a los recursos del Programa Directo Estatal, por un importe de **\$26,700,572.41 (Veintiséis millones setecientos mil quinientos setenta y dos pesos 41/100 M.N.)**, que a la fecha de la revisión le habían sido transferidos para ser aplicados en obra pública, el IVSOP no proporcionó documentación comprobatoria por un monto de **\$312,126.31 (Trescientos doce mil ciento veintiséis pesos 31/100 M.N.)**, derivado de que no puso a disposición la descripción pormenorizada de los proyectos, planos, croquis, especificaciones, programas de ejecución y suministros, así como tampoco el presupuesto correspondiente de las obras, estudios y/o equipamientos.

##### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 y 67 párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 80 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

##### Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Exhibir la documentación comprobatoria por un monto de <b>\$312,126.31 (Trescientos doce mil ciento veintiséis pesos 31/100 M.N.)</b> inherentes a los recursos del Programa Directo Estatal
-------------------------	--

##### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*“El monto autorizado por parte de la Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos del Estado de Aguascalientes fue por un importe de \$ 30,666,780.09 según lo señalado por el oficio de aprobación número CEPLAP/CE/2017/2615 de fecha 23 de agosto de 2017 (se anexa copia), sin embargo la Secretaría de Finanzas sólo ministró un importe de \$30,266,780.09 (se anexa copia de transferencias). Sin embargo, en la ejecución de los trabajos de las obras únicamente se aplicaron \$26,700,572.41 los cuales se amparan con los contratos IVSOP-LEO-URB-010-2017 Urbanización Parcial de 6.76 Hectáreas (primera etapa) del fraccionamiento Ribera del Sol, ubicado en el Municipio de Aguascalientes, Ags., por un importe de \$ 14,657,982.81 con un convenio de ampliación de \$ 4,321,114.68; IVSOP-LEO-URB-011-2017 Electrificación y Alumbrado parcial de 6.76 hectáreas (primera etapa) del fraccionamiento Ribera del Sol, ubicado en el Municipio de Aguascalientes, Ags. por un importe de \$ 1,960,947.73 con un convenio de ampliación de \$ 588,284.30; IVSOP-LEO-URB-014-2017 Construcción de Tanque Superficial de 1,500 m3 de capacidad, fraccionamiento Ribera del Sol, ubicado en el Municipio de Aguascalientes, Ags. por un importe de \$ 2,935,927.01 con un convenio de ampliación de \$ 851,418.79; IVSOP-LEO-URB-012-*

2017 Construcción de Línea de Conducción, fraccionamiento Ribera del Sol, ubicado en el Municipio de Aguascalientes, Ags. por un importe de \$ 874,676.54 y un convenio de ampliación por \$ 257,943.78; y IVSOP-AD-CE-008-2017 Laboratorio de Control de Calidad Urbanización fraccionamiento Ribera del Sol por un importe de \$ 194,114.40 y un convenio de ampliación de \$ 58,162.40. **(Se anexa copia de contratos y convenios de ampliación).**

Derivado de lo anterior, se emitió un oficio modificatorio de aprobación de recursos por un importe de \$ 26,700,572.41 mediante oficio número CEPLAP/CE/2017/4187 de fecha 22 de diciembre de 2017. **(Se anexa copia)**

Ahora bien, entre lo ministrado por parte de la Secretaría de Finanzas ( \$ 30,266,780.09) y lo realmente ejecutado ( \$ 26,700,572.41), existe una diferencia de \$ 3,566,207.68, los cuales fueron reintegrados a la Secretaría de Finanzas el día 22 de diciembre de 2017. **(Se anexa copia de póliza y documentación comprobatoria del reintegro)**

Con lo anteriormente expuesto, queda claro que el importe autorizado del programa Directo Estatal fue ejecutado en su totalidad, sin quedar pendiente absolutamente nada de comprobar y cumpliendo cabalmente con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 y 67 párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 80 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes."

#### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

#### Observación Núm. 2

Derivado del análisis a la documentación inherente a los recursos del PDE, se observó que de las 4 obras ejecutadas por un monto de **\$26,388,446.10 (Veintiséis millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 10/100 M.N.)**, no se proporcionó documentación comprobatoria del depósito de las retenciones a las instancias correspondientes, que compruebe que se efectuaron y enteraron las mismas, por un monto de **\$263,884.46 (Doscientos sesenta y tres mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 46/100 M.N.)**, que corresponde al 1.0% de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	MONTO A ENTERAR
0.5% Contraloría	131,942.23
0.2% Órgano de Fiscalización del H. Congreso	52,776.89
0.2% CMIC	52,760.99
0.1% los Colegios de los Profesionistas	26,388.45
<b>TOTAL</b>	<b>\$263,884.46</b>



**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Lo anterior, incumpliendo con los artículos 42 primer párrafo, y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 y 67 párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 58 y 80 párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 124 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

**Acciones promovidas**

<p><b>Solicitud de Aclaración</b></p>	<p>Comprobar documentalmente el entero a las instancias correspondientes, de las retenciones establecidas en el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.</p>
---------------------------------------	--

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*“Todas las retenciones correspondientes a las 4 obras ejecutadas por un monto de **\$26,388,446.10 (Veintiséis millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 10/100 M.N.)** absolutamente todas fueron debidamente enteradas y pagadas, para lo cual se anexa copia de todos y cada uno de los pagos realizados.”*

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no comprobó documentalmente el entero a las instancias correspondientes, de las retenciones señaladas en la presente observación, pues aun y cuando presentó estados de cuenta, así como la comprobación de entero de las retenciones por un monto de **\$230,174.38 (Doscientos treinta mil ciento setenta y cuatro pesos 38/100 M.N.)**, sin embargo, dicha cantidad no cubre el monto total observado. Quedando un monto por comprobar de **\$33,710.08 (Treinta y tres mil setecientos diez pesos 08/100 M.N.)**, por retenciones no enteradas.

**DARCP/2017/13.21/29/011-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no





comprobaron documentalmente que acredite haber realizado el entero de las retenciones a las instancias correspondientes.

**Observación Núm. 3**

De la revisión efectuada a los expedientes unitarios de la obra que se relaciona a continuación, se detectó que no se encontró integrada la documentación comprobatoria del gasto por concepto de indirectos de obra, mismos que a continuación se detallan:

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS	MONTOS PAGADOS \$
PDE-0080/17	Urbanización parcial de 6.76 has. (Primera etapa) del Fracc. Ribera del Sol, ubicada en el Municipio de Aguascalientes, Ags.	-Personal técnico.	59,040.00
		-Personal Administrativo.	21,600.00
		-Velador.	14,760.00
		-Instalaciones Generales.	9,000.00
		-Primas por Seguros, se incluye comprobación por un monto antes de IVA por \$10,750.00, el monto considerado en indirectos para este rubro es de \$23,940.00 antes de IVA.	13,190.00
		- Falta comprobación de los indirectos por convenios de ampliación en monto por 29.4796% del contrato original. Que se aplican al monto en indirectos de obra.	208,976.17
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$317,566.17</b>
I.V.A.			<b>\$50,810.59</b>
<b>TOTAL</b>			<b>\$368,376.76</b>

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Lo anterior contraviene los artículos 42 primer párrafo, y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 54 y 67 párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Exhibir la documentación comprobatoria relativa a los conceptos de indirectos obra, señalados en la presente observación.
--------------------------------	---

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*"En relación a esta observación, donde se menciona que la documentación comprobatoria NO, está integrada se menciona lo siguiente:*

*Personal técnico, personal administrativo y velador, integrado, sin embargo, los importes del personal técnico estaban invertidos por error de la contratista.*






Se incluye la comprobación documental ya corregida, según corresponde al personal Técnico y administrativo, la del velador era la correcta.

1. Instalaciones Generales, esta estaba anexa dentro del expediente, en fotos, pero sin identificar cada una de las instalaciones.

Se anexan fotos con las instalaciones (una segunda bodega, oficina de campo y cercado de campamento) ya identificadas, cumpliendo con los indirectos solicitados en la auditoría.

2. Primas por daños a terceros.

Existe la comprobación del pago de la fianza en el expediente como comprobación, independientemente que haya sido con una empresa diferente a la que se cotizó y se incluyó en el paquete de la licitación. Si, se cumple con el indirecto solicitado.

3. Comprobación de indirectos por ampliación en monto.

No procede la aplicación de indirectos en el convenio de ampliación en monto, ya que los trabajos se hicieron dentro del periodo originalmente establecido en el contrato de obra.

**Nota:** se anexa documentación comprobatoria"

### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada, no exhibió la documentación comprobatoria relativa a los conceptos de indirectos obra que se detallan a continuación:

Nº. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS	MONTOS PAGADOS \$	OBSERVACIONES
PDE-0080/17	Urbanización parcial de 6.76 has. (Primera etapa) del Fracc. Ribera del Sol, ubicada en el Municipio de Aguascalientes, Ags.	-Personal técnico. -Personal Administrativo. -Velador.  -Primas por Seguros, se incluye comprobación por un monto antes de IVA por \$10,750.00, el monto considerado en indirectos para este rubro es de \$23,940.00 antes de IVA.  - Falta comprobación de los indirectos por convenios de ampliación en monto por 29.4796% del contrato original. Que se aplican al monto en indirectos de obra.	59,040.00 21,600.00 14,760.00  13,190.00  208,976.17	-El ente presentó recibos de nómina los cuales no cumplen con los requerimientos marcados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. -El ente presentó la póliza nueva individual de responsabilidad civil contratista de número 07001732, así como el comprobante de pago de la misma por un monto de \$ 12,470.00, por lo que este monto difiere de lo pagado en los indirectos. -El ente menciona que no aplica debido a que los trabajos se ejecutaron en el plazo contratado. Cabe mencionar que los conceptos cubiertos por el convenio de ampliación en monto, se pagaron sin descontar.

				o, en su caso, comprobar el porcentaje de indirectos de obra establecido en el análisis de precios unitario.
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$317,566.17</b>
			<b>I.V.A.</b>	<b>\$50,810.59</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$368,376.76</b>

**DARCP/2017/13.21/29/012-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos de indirectos de obra que no cuentan con la documentación comprobatoria.

**DARCP/2017/13.21/29/013-2018 Pliego de Observaciones**

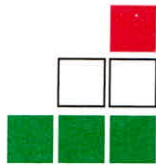
Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes por un monto de **\$368,376.76 (Trescientos sesenta y ocho mil trescientos setenta y seis pesos 76/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro al Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes, por pagos de indirectos de obra no comprobados.

**Observación Núm. 4**

De la revisión documental de la obra **PDE-0080/17, Urbanización parcial de 6.76 has. (Primera etapa) del Fracc. Ribera del Sol, ubicada en el Municipio de Aguascalientes, Ags.**, así como del análisis de las tarjetas de los precios unitarios integradas en el paquete contratado, se detectaron diferencias en las condiciones consideradas para su análisis y las indicadas en la descripción de los mismos, por lo que existen pagos en exceso por un monto de **\$174,243.21 (Ciento setenta y cuatro mil doscientos cuarenta y tres pesos 21/100 M.N.)**, mismos que se detallan en la tabla siguiente;

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO PAGADO \$	PRECIO UNITARIO REAL \$	VOLUMEN EJECUTADO	PAGADO POR PRECIO CONTRATADO	PAGADO POR PRECIO REAL	PAGOS EN EXCESO \$
33. Plantilla apisonada con pisón de mano en zanja con material cribado producto de excavación con un espesor de 10cm, incluye...	M3	65.20	57.43	120.01	7,824.65	6,893.32	931.32
53. Plantilla apisonada con pisón de mano en zanja con material cribado producto de excavación con un	M3	65.20	57.43	132.44	8,635.09	7,607.35	





**OSFAGS**

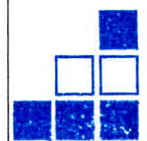
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



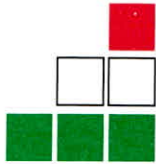
H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

espesor de 10cm, incluye...							
58. Relleno en zanja semicompactado, con material cribado producto de excavación y/o cortes aprovechables de vialidades o manzanas con t.m.a. de 13mm utilizando pisón de mano incluye...	M3	59.76	52.01	554.95	34,528.99	28,866.58	5,662.40
68. Plantilla apisonada con pisón de mano en zanja con material cribado producto de excavación con un espesor de 10cm, incluye...	M3	65.20	57.43	107.21	6,990.09	6,158.10	831.98
71. Relleno en zanja semicompactado, con material cribado producto de excavación y/o cortes aprovechables de vialidades o manzanas con t.m.a. de 13mm utilizando pisón de mano incluye...	M3	62.22	54.47	383.86	23,883.17	20,912.45	2,970.71
72. Relleno en zanja semicompactado, con material cribado producto de excavación y/o cortes aprovechables de vialidades o manzanas con t.m.a. de 19mm utilizando pisón de mano incluye...	M3	59.76	54.47	270.54	16,167.47	14,738.84	1,428.62
113. Relleno en zanja semicompactado, con material cribado producto de excavación y/o cortes aprovechables de vialidades o manzanas con t.m.a. de 13mm utilizando pisón de mano incluye...	M3	62.22	54.47	258.34	16,073.91	14,074.20	1,999.70
142. pavimento de concreto hidráulico premezclado TMA. 1 ½" mr 38 kg/cm2, espesor de 15.00cm, incluye: cimbra amachimbrada, en eje longitudinal y contra junta de 2" en eje transversal @ 3mts., sellado de junta de poliuretano elastomérico autonivelante....	M2	291.06	285.26	18160.14	5,285,690.35	5,180,542.30	105,148.04
40. Pozo de visita tipo común hasta 1.5m de altura y 1.2m de diámetro interior incluye plantilla de concreto simple de 150 kg/cm2 de 20cm de espesor muro de tabique de 28cm de espesor junteado con mortero cemento-arena 1:3, con aditivo impermeabilizante integral, aplanados interior y exterior mismo mortero de 1.5cm de espesor, interior acabado pulido, concreto de 150 kg/cm2 tma 19mm (3/4") en media caña y banqueton, escalones de fofo. Excavación, relleno compactado y retiro de material sobrante producto de excavación y desperdicios al tiradero municipal autorizado (ver especificaciones).	PZA	5,577.79	4,942.12	2	11,155.58	9,884.25	1,271.32
41. Pozo de visita tipo común hasta 1.75m de altura y 1.2m de diámetro interior incluye plantilla de concreto	PZA	6,295.21	5,659.51	28	176,265.88	158,466.48	17,799.39



**OSFAGS**  
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
del Estado de Aguascalientes

Página 45 de 67



**OSFAGS**

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

simple de 150 kg/cm2 de 20cm de espesor muro de tabique de 28cm de espesor juntado con mortero cemento-arena 1:3, con aditivo impermeabilizante integral, aplanados interior y exterior mismo mortero de 1.5cm de espesor, interior acabado pulido, concreto de 150 kg/cm2 tma 19mm (3/4") en media caña y banqueton, escalones de fofo. Excavación, relleno compactado y retiro de material sobrante producto de excavación y desperdicios al tiradero municipal autorizado (ver especificaciones).							
42. Pozo de visita tipo común hasta 1.5m de altura y 1.2m de diámetro interior incluye plantilla de concreto simple de 150 kg/cm2 de 20cm de espesor muro de tabique de 28cm de espesor juntado con mortero cemento-arena 1:3, con aditivo impermeabilizante integral, aplanados interior y exterior mismo mortero de 1.5cm de espesor, interior acabado pulido, concreto de 150 kg/cm2 tma 19mm (3/4") en media caña y banqueton, escalones de fofo. Excavación, relleno compactado y retiro de material sobrante producto de excavación y desperdicios al tiradero municipal autorizado (ver especificaciones).	PZA	7,131.81	6,496.04	7	49,922.67	45,472.34	4,450.32
43. Pozo de visita tipo adosado hasta 5.0m de altura y 1.2m de diámetro interior incluye plantilla de concreto simple de 150 kg/cm2 de 20cm de espesor muro de tabique de 28cm de espesor juntado con mortero cemento-arena 1:3, con aditivo impermeabilizante integral, aplanados interior y exterior mismo mortero de 1.5cm de espesor, interior acabado pulido, concreto de 150 kg/cm2 tma 19mm (3/4") en media caña y banqueton, escalones de fofo. Excavación, relleno compactado y retiro de material sobrante producto de excavación y desperdicios al tiradero municipal autorizado (ver especificaciones).	PZA	26,687.12	25,916.57	1	26,687.12	25,916.57	770.54
146. Suministro y colocación de rejilla Irving para tráfico pesado de 4" de peralte y 3/8" de espesor, incluye: celda registrable de 90x96cm, 3 bisagras tipo barril de 1/2" gastos de taller, cortes rectos diagonales, desperdicios, ajustes, maniobras, fijación a ángulo existente con soldadura, limpiezas	M2	6397.75	6,002.84	11.47	73,382.19	67,893.88	5,488.30





trabajo terminado (dimensiones aproximadas 12.00x0.96mts).							
147. suministro y colocación de tubo negro ced-40 de m3 de diámetro, para estructuración de parapeto, incluye: cortes desperdicios, soldadura en obra, (4 uniones), esmerilado, pasta, esmalte anticorrosivo y pintura de esmalte color amarillo tráfico, aplicando con pistola de aire, limpieza, trabajo terminado.	MTS	642.73	489.42	2.8	1,799.64	1,370.38	429.25
<b>TOTAL</b>							<b>\$150,209.67</b>
<b>I.V.A</b>							<b>\$24,033.54</b>
<b>TOTAL</b>							<b>\$174,243.21</b>

1. A continuación se exponen los motivos del resultado:

CONCEPTO	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN
33, 53, 58, 68, 71, 72, 113 y 142	En el análisis de las tarjetas de precios unitarios, se indica que el compactado será mediante pisón de mano, mismo que se considera como una herramienta menor, sin embargo, se detectó que el contratista ganador incluye el equipo de bailarina (apisonador vibratorio bs-600), mismo que no debió contemplarse en el análisis de precio unitario, por lo que existe un pago en exceso.
142	Se detectó que dentro del análisis de la tarjeta del precio unitario, incluyen el material de <i>superseal sl gris</i> , mismo que se incluye en el concepto 143 suministro y colocación de aislante a base de poliuretano de alta densidad.
40, 41, 42 y 43	Del análisis de los conceptos, se detectó que en la descripción de los mismos no se considera la piedra braza, pero el contratista ganador incluye este material para el análisis de la tarjeta, por lo que el precio no es el real, presentando entonces un sobre costo en el precio del mismo; cabe mencionar que dentro de los generadores de estimación, no se incluyó evidencia documental de la colocación de la piedra braza por parte del contratista.
146 y 147	Se detectó dentro de la cotización de los materiales presentada por el contratista, que ya se consideraba el suministro y colocación de los mismos por parte de la empresa, por lo que se debió analizar el precio sin considerar la mano de obra y las herramientas.

Cabe mencionar que las diferencias detectadas se reflejan directamente al costo directo de la propuesta del contratista ganador, por lo que el IVSOP adjudicó indebidamente la obra a este último.

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Incumpliendo con los artículos; 44 fracciones I, incisos a), c) y d), III incisos c), d) y g), 45 párrafo primero y 62 párrafos segundo y último, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 65 fracción I, 69, 151 fracción II inciso 1) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se desechó la propuesta que resultó adjudicada, si presentó conceptos con precios no reales.
--------------------------------	--

	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se pagaron conceptos con precios no reales y volúmenes que no están ejecutados, por un monto de \$174,243.21 (Ciento setenta y cuatro mil doscientos cuarenta y tres pesos 21/100 M.N.).
--	---

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*“En lo referente la obra denominada PDE-0080/17 del Contrato IVSOP-LEO-URB-010-2017 para la Urbanización parcial de 6.76 Has. (Primera etapa) del Fracc. Ribera del Sol, ubicada en el Municipio de Aguascalientes, Ags., en donde la observación establece que en el análisis de algunas tarjetas de precios integradas en el paquete contratado, se detectaron diferencias en las condiciones consideradas para su análisis y las indicadas en la descripción de los mismos. A continuación haremos las aclaraciones correspondientes:*

*En el Concepto 142 el Superseal SL gris es el autonivelante que se aplica entre la junta que se forma en las losas de concreto a concreto debido al proceso constructivo; sin embargo la junta que se forma entre el pavimento y la guarnición separada por el celotex es la considerada en el Concepto 143 para la colocación del aislante a base de poliuretano de alta densidad (FOAN TECH) por lo tanto no hay material duplicado porque se trata de dos diferentes tipos de juntas.*

*En los conceptos 146 y 147, si bien es cierto que en la cotización de los materiales presentada por el contratista, ya se consideraba el suministro y colocación por parte de la empresa; había una errónea descripción de los alcances de dicha cotización, puesto que solamente debió haberse referido al suministro, ya que el contratista efectivamente se encargó de la colocación de los mencionados materiales.*

*En los Conceptos 40, 41, 42 y 43, el contratista considera la piedra braza en los análisis de los pozos de visita porque, si bien es cierto que no se menciona en la descripción del pozo, está dibujado en el corte C-C en el plano del proyecto correspondiente, y además en las Especificaciones queda abierta la utilización de mampostería para la plantilla. Si en la ejecución de los trabajos pudo no haberse utilizado la piedra braza, queda compensado por el volumen de concreto que tuvo que suplirlo para la elaboración de la plantilla. Por lo tanto no tienen por qué descontarse ni la piedra ni el concreto que tuvo que ser empleado para la media caña y banquetón además de la plantilla.*

*En los conceptos 33, 53, 58, 68, 71, 72, 113 y 142, ciertamente el contratista consideró en los análisis la utilización de bailarina (apisonador vibratorio) para el compactado, siendo que en el catálogo se indica la utilización de pisón de mano, pero en la ejecución de los trabajos de compactación se hizo uso del apisonador vibratorio para una mejor desempeño, constando lo anterior mediante fotografías que se anexan.*

*Cabe destacar la disposición del ente fiscalizado en dar cumplimiento a la legislación y normatividad aplicable, por lo que en relación a los artículos referidos en la observación, se aclara lo siguiente:*

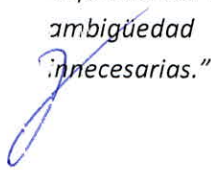




- ✓ Artículo 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Ya que los recursos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- ✓ De la Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículo 42 primer párrafo y Artículo 43: ya que los documentos faltantes observados no forman parte de la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables que compruebe y justifique los registros que se efectúen; además de que la documentación que en su momento debían contener los expedientes Unitarios de Obra o Servicios fueron puestos a disposición de los auditores del OSFAGS;
- ✓ 90 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.- Ya que los recursos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- ✓ De la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes: Artículo 80.- Se aclara que la documentación se conserva de forma ordenada y sistemática conforme el avance de los trabajos durante la vigencia de los contratos y/o en su caso, una vez concluidos y finiquitados, respetando además los plazos establecidos en el Código Fiscal del Estado de Aguascalientes y/o la Secretaría de Finanzas.
- ✓ De la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios: Artículo 4° fracciones I y II.- Ya que siempre se observaron los principios de eficiencia, eficacia, disciplina, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; así como de la racionalidad, austeridad, rendición de cuentas y perspectiva territorial y de género; Artículo 54.- ya que la presente observación no hace referencia a los pagos con cargo al Presupuesto de Egresos serán justificados y comprobados con los documentos respectivos y se efectuarán preferentemente en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios, o bien, las circunstancias del caso exijan otro medio de pago; y Artículo 67 segundo párrafo.- ya que la observación no hace referencia la documentación, archivos, registros contables, e información financiera y de su manejo según la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, así como en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones aplicables.
- ✓ En cuanto al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 90 fracción III, último párrafo, 136 fracción X, 151 fracción I inciso 5) y 168 fracción XXVII, mismo que no tiene relación con la presente observación ya que más bien hacen referencia a los peritos, control de planos y actualizaciones de los mismos.
- ✓ Por lo que respecta al Artículo 70, fracciones I, II, XXI, y XXXIV, se dio cumplimiento con la máxima diligencia del servicio encomendado, evitando actos, omisiones, abuso o uso indebido del cargo, o incumplimiento de alguna disposición jurídica relacionada con el servicio público;

#### **Como medidas de control interno existente o por implementar**

Implementar medidas para mejorar la descripción de los Catálogos de Conceptos, para evitar la ambigüedad a efecto de evitar confusión durante las auditorías y con ello observaciones innecesarias."



**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se desechó la propuesta que resultó adjudicada, si presentó conceptos con precios no reales.

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual se pagaron conceptos con precios no reales y volúmenes que no se están ejecutados, pues aun y cuando presentó documentación, se detectó en cada concepto lo siguiente:

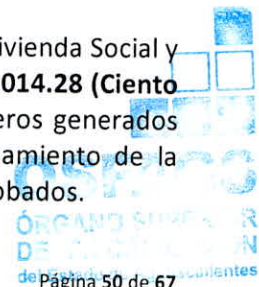
CONCEPTO	OBSERVACIONES
142	El ente no presentó documentación que permita solventar la observación, cabe mencionar que las aclaraciones del ente no corresponden a la observación realizada, ya que dentro del análisis de las tarjetas 142 y 143 se desglosa el material SuperSeal SI gris y no el celotex como el ente aclara.
146,147	El ente fiscalizado manifiesta que hubo una errónea descripción de los alcances de dicha cotización, sin embargo no integró documentación que compruebe que se hayan realizado las aclaraciones al momento de la licitación y los ajustes respectivos en la ejecución.
40,41,42,43	El ente fiscalizado argumenta que aunque no se menciona la piedra braza en la descripción de los conceptos de los pozos, está dibujado en el corte C-C en el plano del proyecto correspondiente, y además en las especificaciones queda abierta la utilización de mampostería para la plantilla. Sin embargo, en el artículo 44 fracción III inciso d) Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, se establece que el análisis de los precios unitarios, deben contener cantidades y rendimientos acordes a la solicitud establecida en la descripción del concepto, además de que en la minuta de junta de aclaración de dudas no se realiza ninguna aclaración en dicho sentido.

**DARCP/2017/13.21/29/014-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no desecharon la propuesta que resultó indebidamente adjudicada, ya que en los conceptos se pagaron con sobrepagos que existen en el mercado y así como volúmenes que no fueron ejecutados.

**DARCP/2017/13.21/29/015-2018 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, al Patrimonio del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes por un monto de **\$157,014.28 (Ciento cincuenta y siete mil catorce pesos 28/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro al Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes, por pagos de conceptos de obra no comprobados.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN del Estado de Aguascalientes





**Observación Núm. 5**

De la revisión documental de la obra PDE-0080/17, Urbanización parcial de 6.76 has. (Primera etapa) del Fracc. Ribera del Sol, ubicada en el Municipio de Aguascalientes, Ags., contratadas por un monto de \$14,657,982.81 (Catorce millones seiscientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta y dos pesos 81/100 M.N.), se detectó dentro de la comprobación del anticipo, facturas a favor de la contratista por concepto de trabajos para la obra, por tanto, se subcontrataron trabajos; sin embargo, las bases licitación correspondientes señalaban que para esta obra no se podrían subcontratar partes de los trabajos.

EMPRESA SUBCONTRATADA	CONCEPTO SUBCONTRATADO	NO. FACTURA	IMPORTE
Salvador Pacheco Castro	Trabajos topográficos en el fraccionamiento del sol de 30 de octubre de 2017 al 6 de noviembre de 2017	A40	10,440.00
Yadira del Refugio González	Acarreo de material producto de excavación en su obra, fraccionamiento rivera del sol	A6C8ED1	82,508.16
Estrumetales	Suministro y colocación de rejilla Irving para tráfico pesado de 4" de peralte y 3/8" de espesor de 12x0.96 mts	Material de cotización (Concurso)	57,120.60
	Sum. y coloc. de tubo negro ced. 40 de 3" de diam. para estructuración.		1,075.20
<b>TOTAL SUBCONTRATADO</b>			<b>151,143.96</b>

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Lo anterior contraviene lo dispuesto por los artículos 53 párrafo cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 53 fracción III y VIII, y 61 del Reglamento de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; así como lo dispuesto por el Documento 8t Relación enunciativa de subcontratos dentro de las Bases de Licitación.

**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se rescindió el contrato al haber realizado subcontratos de la obra sin contar con la autorización previa, tal como lo señala la normatividad aplicable.
--------------------------------	--

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

"En relación a esta observación, donde se menciona que la documentación que ampara la comprobación del anticipo, por concepto de trabajos para la obra, que no se pueden subcontratar, me permito comentar lo siguiente:

1. Trabajos de topografía por un monto de **\$10,440.00**  
La contratación de este topógrafo fue únicamente para verificar información para verificar volúmenes para cobro de estimación, sin embargo, el monto de dicha factura puede quedar fuera de la justificación del anticipo, sin afectar a este, ya que el IVSOP solicita solo la justificación del 40% del monto total del anticipo y el contratista justifico el 50%.
2. Acarreos de material en camiones por un monto de **\$82,508.16**.



La contratación del camión fue debido a la imposición del sindicato único de trabajadores de la industria de la construcción, similares y conexos del estado de Aguascalientes (CROC), imponiendo esta la contratación de por lo menos de un camión en esta obra, y obligando a inscribir la misma ante este sindicato.

Al inicio de la obra se plantaron alrededor de 15 camiones acompañados de un representante de la CROC, solicitando, amenazando y obligando se les contratara.

Sin embargo, el monto de dicha factura puede quedar fuera de la justificación del anticipo, sin afectar a este, ya que el IVSOP solicita solo la justificación del 40% del monto total del anticipo y el contratista justifico el 50%.

1. Suministro y colocación de rejilla Irving para tráfico pesado de 4" de peralte y 3/8" de espesor de 12.00 x 0.96 más. y tubo negro ced. 40 de 3" de diámetro por \$58,195.80.

La cotización que se menciona y que esta anexa en la propuesta del contratista, en el apartado correspondiente a la cotización de explosión de insumos, si esta como suministro y colocación, sin embargo, se pagó solo el suministro. Se anexa factura.

Sin embargo, el monto de dicha factura puede quedar fuera de la justificación del anticipo, sin afectar a este, ya que el IVSOP solicita solo la justificación del 40% del monto total del anticipo y el contratista justifico el 50%.

**Nota:** se anexa documentación comprobatoria"

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se rescindió el contrato al haber realizado subcontratos de la obra sin contar con la autorización previa, tal y como se detalla a continuación:

EMPRESA SUBCONTRATADA	CONCEPTO SUBCONTRATADO	OBSERVACIONES	IMPORTE
Salvador Pacheco Castro	Trabajos topográficos en el fraccionamiento del sol de 30 de octubre de 2017 al 6 de noviembre de 2017	El ente manifestó que la contratación del topógrafo fue únicamente para verificar información, para verificar volúmenes para cobro de estimación, sin embargo, el monto de dicha factura puede quedar fuera de la justificación del anticipo, sin afectar a este, ya que el IVSOP solicita solo la justificación del 40% del monto total del anticipo y el contratista justifico el 50%, sin embargo en la cláusula quinta del contrato IVSOP-LEO-URB-010-2017 referente al anticipo, no se estipula que únicamente deberá de comprobarse el 40% del monto total, como lo argumenta el ente, además la observación hace referencia de subcontratación de trabajos cuando en las bases de licitación se señala que no habrán subcontratos para esta obra, además carece de la autorización para realizar dichos subcontratos por	10,440.00



		parte de la dependencia, tal como se estipula en el artículo 53 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.	
Yadira del Refugio González González	Acarreo de material producto de excavación en su obra, fraccionamiento rivera del sol	El ente fiscalizado mencionó que la contratación del camión fue debido a la imposición del sindicato único de trabajadores de la industria de la construcción, similares y conexos del estado de Aguascalientes (CROC), esto no justifica la subcontratación, además de que al momento de la licitación el contratista incluyó la relación de toda la maquinaria necesaria para la correcta ejecución de la obra y en las bases de licitación se señala que no habrá subcontratos para esta obra, además carece de la autorización para realizar dichos subcontratos por parte de la dependencia, tal como se estipula en el artículo 53 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.	82,508.16
Estrumetales	Sum. y coloc. de tubo negro ced. 40 de 3" de diam. para estructuración.	El ente fiscalizado presentó factura, la cual solo considera el suministro de la rejilla Irving para tráfico pesado de 4" de peralte y 3/8" de espesor de 12x0.96 mts, faltando por comprobar el suministro de tubo negro cedula 40 de 3" de diámetro para estructuración, además carece de la autorización para realizar dichos subcontratos por parte de la dependencia, tal como se estipula en el artículo 53 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.	1,075.20
<b>TOTAL SUBCONTRATADO</b>			<b>94,023.36</b>

**DARCP/2017/13.21/29/016-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no rescindieron el contrato al haber realizado el contratista subcontratos de la obra sin contar con la autorización previa.

**Observación Núm. 6**

De la revisión documental de la obra **PDE-0080/17, Urbanización parcial de 6.76 has. (Primera etapa) del Fracc. Ribera del Sol, ubicada en el Municipio de Aguascalientes, Ags.,** contratadas por un monto de **\$14,657,982.81 (Catorce millones seiscientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta y dos pesos 81/100 M.N.)**, se detectaron facturas incluidas dentro de la comprobación del anticipo, que se encontraban canceladas, por un monto total de **\$2,888,167.20 (Dos millones ochocientos ochenta y ocho mil ciento sesenta y siete pesos 20/100 M.N.)**, cabe mencionar que no se mostró la solicitud del emisor al receptor, para cancelar los comprobantes fiscales a través del buzón tributario, por lo que no se comprobó en su totalidad el monto del anticipo.



NO. FACTURA	FECHA DE FACTURA	MONTO DE FACTURA
A2234	8 – NOV - 17	\$67,767.20
A19493	14 – NOV 17	\$2,000,000.00
1235	15 – NOV 17	\$195,720.28
1234	15 – NOV 17	\$404,279.72
A-320	16 – NOV 17	\$220,400.00
<b>TOTAL FACTURADO</b>		<b>\$2,888,167.20</b>

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo los artículos 29 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 42 párrafo primero, y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 y 67 párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 80 párrafo segundo de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Exhibir los comprobantes fiscales vigentes que reúnan los requisitos exigidos por la ley, respecto de las erogaciones objeto de la presente observación.
--------------------------------	--

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*“De la revisión documental se detectó que, dentro de la comprobación del anticipo, se incluyeron facturas las cuales al momento de tomar la lectura del QR estaban canceladas, por un total de \$2,888,167.20*

*Con la relación al listado de las facturas que no pasaron el QR, la contratista las ingreso en tiempo y forma, sin embargo, posteriormente no aviso a la supervisión de la cancelación de las mismas, ni hizo el cambio correspondiente, esta supervisión no cuenta con QR, para hacer la verificación al momento de recibir las que se integran en la justificación del anticipo.*

*Sin embargo, se solicitó a la contratista la reposición y comprobación de las facturas, mismas que ya están en estado vigente con las mismas fechas, cumpliendo así con la comprobación del anticipo solicitada por la supervisión.*

### Concentrado observado:

NO. FACTURA	FECHA DE FACTURA	MONTO DE FACTURA
A2234	8 – NOV - 17	\$67,767.20
A19493	14 – NOV 17	\$2,000,000.00
1235	15 – NOV 17	\$195,720.28



NO. FACTURA	FECHA DE FACTURA	MONTO DE FACTURA
1234	15 – NOV 17	\$404,279.72
A-320	16 – NOV 17	\$220,400.00
<b>TOTAL FACTURADO</b>		<b>\$2,888,167.20</b>

**Concentrado Solventado**

NO. FACTURA	FECHA DE FACTURA	MONTO DE FACTURA
A19494	14-11-2017	\$ 1,500,000.00
001233	15-11-2017	\$ 600,000.00
A309	16-11-2017	\$ 800,000.00
<b>TOTAL FACTURADO</b>		<b>\$2,900,000.00</b>

*Nota: se anexa documentación comprobatoria"*

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

**Observación Núm. 7**

De la revisión documental al expediente unitario de la obra mencionada a continuación, se detectaron diferencias en los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados, debido a que el volumen de los generadores no corresponden con los volúmenes pagados en el concentrado de estimaciones en los que presenta una diferencia de 1,226.95 de m2 de pavimento de concreto hidráulico, mismos que se detallan en el cuadro que se incluye.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMEN		DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO \$	PAGOS EN EXCESO \$
		PAGADO	EJECUTADO			
PDE-0080/17, Urbanización parcial de 6.76 has. (Primera etapa) del Fracc. Ribera del Sol, ubicada en el Municipio de Aguascalientes, Ags.						
PAV-001- Pavimento de concreto hidráulico premezclado T.M.A. 1 ½ MR-38 Kg/cm2 espesor de 15 cm...	M2	18,160.14	16,933.19	1,226.95	291.06	357,116.07
En el concepto PAV-001 se justifica en generadores en estimaciones, un volumen total ejercido de 16,933.19 m2, mismo que fue verificado en campo, resultando el volumen correcto.						
En concentrado de generadores se paga un volumen de 18,160.14 m2 resultando una diferencia de 1,226.95 m2.						
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$357,116.07</b>
I.V.A						<b>\$57,138.57</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$414,254.64</b>



**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Lo anterior contraviene los artículos 62 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 151 fracción II, inciso 1), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

**Acciones promovidas**

<p><b>Solicitud de Aclaración</b></p>	<p>Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se pagaron volúmenes no ejecutados, respecto de la obra referida en la presente observación.</p>
---------------------------------------	--

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*“El concentrado de estimaciones incluido en el expediente de la obra, en su momento no fue el realmente el ejecutado, al hacer el barrido y/o revisión de estimaciones y generadores, se modificó el concentrado lo realmente ejecutado, omitiendo por parte del supervisor la sustitución del mismo al expediente unitario de obra.*

*Nota: se anexa documentación comprobatoria.”*

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual se pagaron volúmenes no ejecutados, respecto de la obra referida en la presente observación; pues aun y cuando la Entidad Fiscalizada menciona que el concentrado de estimaciones de la obra no era el realmente ejecutado y se realizó la corrección de forma documental, no exhibe documento alguno que demuestre que se haya realizado el reintegro correspondiente por un monto de **\$414,254.64 (Cuatrocientos catorce mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 64/100 M.N.)**, debido a que al contratista le fue pagado el concepto de Pavimento de concreto hidráulico premezclado por un volumen de 18,160.14m<sup>2</sup> y de acuerdo con la documentación presentada se hace el ajuste por 16,933.19m<sup>2</sup> realmente ejecutados, por lo que subsiste la diferencia observada.

**DARCP/2017/13.21/29/017-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas






administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión pagaron volúmenes no ejecutados.

**DARCP/2017/13.21/29/018-2018 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al patrimonio del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes por un monto de **\$414,254.64 (Cuatrocientos catorce mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 64/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a las arcas del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes, por diferencias en los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados.

**Observación Núm. 8**

De la revisión documental de la obra **PDE-0080/17, Urbanización parcial de 6.76 has. (Primera etapa) del Fracc. Ribera del Sol, ubicada en el Municipio de Aguascalientes, Ags.,** contratada por un monto de **\$14,657,982.81 (Catorce millones seiscientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta y dos pesos 81/100 M.N.)**, se detectó que se incluyó en los indirectos de obra, el pago de laboratorio de control de calidad por un monto de **\$394,350.00 (Trescientos noventa y cuatro mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, antes de I.V.A., lo cual es improcedente ya que existe el contrato **IVSOP-AD-SE-008-2017 Laboratorio de control de calidad para las obras de urbanización e infraestructura en el fraccionamiento "Ribera del Sol" Ubicado en el Municipio de Aguascalientes, Ags.,** asignado a la empresa **"Introspección en la Ingeniería S. de R.L. de C.V."** por lo que existió pagos duplicados por pruebas de control de calidad en la obra.

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Lo anterior contraviene a lo dispuesto en los artículos 62 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 151 fracción II, inciso 1), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

**Acciones promovidas**

<p><b>Solicitud de Aclaración</b></p>	<p>Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se pagaron de forma duplicada, pruebas de laboratorio en los indirectos de obra, por un monto de <b>\$394,350.00 (Trescientos noventa y cuatro mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)</b>, antes de I.V.A., si ya se tenía un contrato pagado por el mismo concepto.</p>
---------------------------------------	--

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*"La observación anterior al contrato IVSOP-AD-SE-008-2017, no procede debido a que de acuerdo al artículo 82 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados, permite contratar un segundo"*



laboratorio y/o servicios profesionales, laboratorio que está dentro de los autorizados en los términos que establece la ley.

Por lo que no existe una duplicidad de pagos por pruebas de control de calidad en la obra, Cabe mencionar que el laboratorio contratado por el IVSOP, es solo para verificar solo un 30% del total de toda la obra.

**Nota:** se anexa documentación comprobatoria”

#### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual se pagaron de forma duplicada, pruebas de laboratorio en los indirectos de obra, pues aun y cuando argumenta que el artículo 82 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, permite contratar un segundo laboratorio, resulta incorrecta su apreciación, pues en dicho precepto legal, solo se señala quienes serán los autorizados para realizar la comprobación de la calidad de los trabajos, sin que en modo alguno establezca que los sujetos de la ley podrán contratar un segundo laboratorio, cuando ya se tiene el dictamen de uno.

Por tanto,

#### DARCP/2017/13.21/29/019-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión pagaron de forma duplicada pruebas de control de calidad en la obra.

#### DARCP/2017/13.21/29/020-2018 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes por un monto de **\$394,350.00 (Trescientos noventa y cuatro mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro al Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes, por pagos duplicados por pruebas de control de calidad en la obra.



**B) RECURSOS PROPIOS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**Observación Núm. 1**

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el IVSOP, inherente a los Recursos Propios, por un importe de **\$846,273.17 (Ochocientos cuarenta y seis mil doscientos setenta y tres pesos 17/100 M.N.)**, para ser aplicados en obra pública, no se proporcionó documentación comprobatoria por un monto de **\$192,282.58 (Ciento noventa y dos mil doscientos ochenta y dos pesos 58/100 M.N.)**, derivado de que no se puso a disposición la descripción pormenorizada de los proyectos, planos, croquis, especificaciones, programas de ejecución y suministros, así como tampoco el presupuesto correspondiente de las obras, estudios y/o equipamientos.

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 y 67 párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 80 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Exhibir la documentación comprobatoria por un monto de <b>\$192,282.58 (Ciento noventa y dos mil doscientos ochenta y dos pesos 58/100 M.N.)</b> inherentes a los recursos propios del IVSOP.
--------------------------------	---

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*“El techo presupuestal aprobado de recursos propios para obras de urbanización es de \$ 982,651.40 tal y como lo demuestran los memos de aprobación de recursos de la Dirección de Administración y finanzas del IVSOP, contratándose un importe total de \$ 652,158.77 con un monto de reducción en importe \$ 250,240.98 dando un importe neto de ejecución de obras de urbanización con recursos propios del IVSOP de \$ 401,917.79 tal y como se muestra en el siguiente cuadro:*

CONTRATO	CONTATISTA	TECHO PRESUPUETAL	MONTO CONTRATADO	REDUCCION	MONTO EJERCIDO
IVSOP-AC-SE-001-2017	ANGEL DE JESUS RAMIREZ GUARDADO	236,083.20	199,984.00	176,320.00	23,664.00
IVSOP-AC-SE-002-2017	ROMA ELECTROSISTEMAS S.A. DE C.V.	52,478.40	17,174.77	-	17,174.77
IVSOP-AC-SE-003-2017	JOSE GUADALUPE AYALA HERNANDEZ	35,523.84	34,800.00	29,580.00	5,220.00
IVSOP-AC-SE-004-2017	JOSE GUADALUPE AYALA HERNANDEZ	423,864.00	243,600.00	44,340.98	199,259.02

IVSOP-AD-SE-005-2017	MONICA ELIZABETH AVILA CASTAÑEDA	51,885.96	41,760.00	-	41,760.00
IVSOP-AD-SE-006-2017	JUAN ANTONIO FUENTES LOPEZ	25,056.00	20,880.00	-	20,880.00
IVSOP-AD-SE-007-2017	LUIS FERNANDO GALLARDO CABRERA	157,760.00	93,960.00	-	93,960.00
	<b>TOTAL</b>	<b>982,651.40</b>	<b>652,158.77</b>	<b>250,240.98</b>	<b>401,917.79</b>

**Se anexa copia de los memorándums de aprobación de recursos, contrato de obra, convenio de reducción y actas de entrega recepción.**

*El monto que no se aplicó de lo autorizado a lo realmente ejecutado, se encuentra en la cuenta de inversiones del Instituto de Vivienda.*

*Por lo anteriormente expuesto, queda claro que toda la documentación comprobatoria se puso a disposición del ente fiscalizador, así mismo, que se dio cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 y 67 párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 80 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes."*

#### **Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no exhibió la documentación comprobatoria respecto al contrato IVSOP-AD-SE-001-2017, ya que no presentó acta de entrega recepción, ni documentación que avale la ejecución del recurso, así como tampoco incluye evidencia documental de que el importe no ejercido por un monto de \$23,664.00 (Veintitrés mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 100/00 M.N.), se encuentra en la cuenta de inversión del Instituto de Vivienda.

#### **DARCP/2017/13.21/29/021-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no






comprobaron documentalmente el ejercicio del recurso erogado mediante contrato IVSOP-AD-SE-001-2017.

**DARCP/2017/13.21/29/022-2018 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes por un monto de \$23,664.00 (Veintitrés mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 100/00 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro al Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes, por falta de comprobación del ejercicio del recurso erogado mediante contrato IVSOP-AD-SE-001-2017.

**Observación Núm. 2**

Derivado del análisis a la documentación inherente a los recursos propios del IVSOP, se observó que de los 4 contratos ejecutados por un monto de **\$653,990.59 (Seiscientos cincuenta y tres mil novecientos noventa pesos 59/100 M.N.)**, no se proporcionó documentación comprobatoria del depósito de las retenciones a las instancias correspondientes, que compruebe que se efectuaron y enteraron las mismas, por un monto de **\$6,539.91 (Seis mil quinientos treinta y nueve pesos 91/100 M.N.)**, que corresponde al 1.0% de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	MONTO A ENTERAR
0.5% Contraloría	\$3,269.95
0.2% Órgano de Fiscalización del H. Congreso	\$1,307.98
0.2% CMIC	\$1,307.98
0.1% los Colegios de los Profesionistas	\$653.99
<b>TOTAL</b>	<b>\$6,539.91</b>

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Lo anterior, incumpliendo con los artículos 42 primer párrafo, y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 y 67 párrafo segundo de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 58 y 80 párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 124 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Comprobar documentalmente el entero a las instancias correspondientes, de las retenciones establecidas en el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
--------------------------------	---



**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*“Los cuatro contratos que se ejecutaron con recursos propios en el ejercicio 2017 son los siguientes:*

CONTRATO	CONTATISTA	MONTO CONTRATADO	REDUCCION	MONTO EJERCIDO
IVSOP-AD-SE-001-2017	ANGEL DE JESUS RAMIREZ GUARDADO	199,984.00	176,320.00	23,664.00
IVSOP-AD-SE-002-2017	ROMA ELECTROSISTEMAS S.A. DE C.V.	17,174.77	-	17,174.77
IVSOP-AD-SE-003-2017	JOSE GUADALUPE AYALA HERNANDEZ	34,800.00	29,580.00	5,220.00
IVSOP-AD-SE-004-2017	JOSE GUADALUPE AYALA HERNANDEZ	243,600.00	44,340.98	199,259.02
IVSOP-AD-SE-005-2017	MONICA ELIZABETH AVILA CASTAÑEDA	41,760.00	-	41,760.00
IVSOP-AD-SE-006-2017	JUAN ANTONIO FUENTES LOPEZ	20,880.00	-	20,880.00
IVSOP-AD-SE-007-2017	LUIS FERNANDO GALLARDO CABRERA	93,960.00	-	93,960.00
	<b>TOTAL</b>	<b>652,158.77</b>	<b>250,240.98</b>	<b>401,917.79</b>

**Se anexa copia de contratos.**

*En cuanto al pago de las retenciones correspondientes, se realizaron todas y cada una de ellas, para lo cual se anexa la comprobación de dicho pago.”*

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

**Observación Núm. 3**

De la revisión documental realizada al contrato **“Responsiva de perito de obra para la urbanización de infraestructura fraccionamiento Ribera del Sol”** Aguascalientes, Ags., se detectó, que las estimaciones 1 y 2 por un monto de **\$47,212.00 (Cuarenta y siete mil doscientos doce pesos 00/100 M.N.)** y **\$29,600.30 (Veintinueve mil seiscientos pesos 30/100 M.N.)**, se presentaron en periodos mayores a 15 días, toda vez que las estimaciones se presentaron por periodos de 108 y 56 días.

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Incumpliendo lo establecido en los Artículos 61 párrafo primero de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados Para el Estado de Aguascalientes y 143 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados Para el Estado de Aguascalientes.






**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual las estimaciones no fueron presentadas en los términos que señala la normatividad aplicable.
--------------------------------	---

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*“Debido a la necesidad de obtener una revisión de los proyectos estructurales y que debían de ser avalados y autorizados por un perito responsable, este se contrató el día 03 de mayo del 2017, para que iniciara a dar seguimiento con los trámites ante instancias, Municipales, Estatales y Federales.*

*Teniendo que realizar estudios, memorias y cálculos estructurales del tanque y el puente debido a que eran las obras con más tramites a realizar, por lo que se le pagaron estos trabajos al perito solo hasta la autorización de los proyectos antes mencionados, teniendo un periodo de ejecución de la estimación (del 03 de mayo al 19 de agosto).*

*Así mismo para la estimación #2, (del 20 de agosto al 15 de octubre) fue la revisión y autorización del proyecto para la licencia de construcción de los proyectos de Urbanización, Electrificación, línea de conducción, y de Diseño Urbano, para poder dar inicio a las obras.*

**Nota:** *se anexa documentación comprobatoria”*

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

**Observación Núm. 4**

Del análisis a la documentación contenida en los expedientes unitarios de las obras que se indican, se observó que estos no están debidamente integrados, toda vez que carecen de la siguiente documentación:

No. DE CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTOS	DISPOSICIONES JURÍDICAS Y NORMATIVAS INCUMPLIDAS
IVSOP-AD-SE-001-2017	Responsiva de perito para los trabajos de edificación de 16 edificios para viviendas verticales, en modalidad séxtuples a realizarse en el Fraccionamiento Morelos II (multifamiliar 96 departamentos), Ubicado en el municipio de Aguascalientes Ags.	1.-Garantía de Calidad 2.-Acta de entrega Recepción de la Obra	1.- Artículo 168 fracción VII inciso 3) del RLOPSREA 2.- Artículo 71 párrafos cuarto y quinto de la LOPSREA, 151 párrafo cuarto y 168 Fracción XXIII del RLOPSREA

**NOTA:** Los documentos relacionados en la tabla anterior quedaron asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos del día 03 de Julio de 2018.

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no están debidamente integrados los expedientes unitarios, tal como lo señala la normatividad aplicable.
--------------------------------	---

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*“La garantía de calidad NO PROCEDE; debido que no se ejerció el monto del contrato, sino únicamente en lo que correspondió a las firmas de planos de los peritos especializados en estructura, diseño, instalaciones eléctricas y el trámite de la construcción de 45 condominios verticales habitacionales tipo séxtuples (270 viviendas) ubicadas dentro de la relotificación de las manzanas 153,154,156 y 157 correspondientes al fraccionamiento Morelos II, ciudad; existe una garantía de cumplimiento que ampara los trabajos descritos; en lo correspondiente a la acta de entrega recepción de la obra NO PROCEDE; se elaboró un convenio modificatorio de reducción en monto por la razón de que no se ejecutó la construcción debido a que el recurso económico asignado, no se otorgó como originalmente se había programado, realizándose una modificación en la cláusula segunda del contrato respectivos citando en la declaración III.- LAS PARTES DECLARAN QUE: en su apartado III dice: “ a efecto de que se concluya con el servicio contratado “con lo anterior se dio por terminado el servicio, sin la necesidad de realizar el acta de entrega-recepción del servicio profesional.*”

*Nota: se anexa documentación comprobatoria”*

### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

### Observación Núm. 5

De la revisión efectuada al expediente unitario del contrato **IVSOP-AD-SE-008-2017**, referente a **Laboratorio de control de calidad para las obras de urbanización e infraestructura en el fraccionamiento “Ribera del Sol” Ubicado en el Municipio de Aguascalientes, Ags.**, cuyo plazo contractual es de 48 días calendario, su inicio fue en fecha 13 de noviembre de 2017 y su término fue el día 30 de diciembre de 2017; sin embargo, se detectó que dentro de la comprobación de los trabajos se incluye el ensayo número 34, de fecha de muestreo 11 de enero de 2018, lo que comprueba que los trabajos presentaron un atraso, sin que se encontrará documentación que compruebe que el prestador del servicio fuera penalizado por el atraso.

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene lo que ordena el artículo 71 párrafos primero y segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; así como lo dispuesto en la cláusula décima cuarta, último párrafo, del contrato referido de fecha 10 de noviembre de 2017.



**Acciones promovidas**

<p><b>Solicitud de Aclaración</b></p>	<p>Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se aplicaron las penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos, respecto de la obra referida en la presente observación.</p>
---------------------------------------	---

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*“La muestra observada está dentro del concentrado ejecutado, sin embargo, no está pagada. Dicha extracción de corazón (ensaye número 34) fue solicitado a manera de un favor, únicamente para verificar, y descartar duda sobre un concreto existente, prueba que no estaba dentro de lo solicitado desde el inicio. Es por eso que esta fuera del periodo de la ejecución de la obra, sin embargo, se incluyó en el expediente como un soporte técnico.*

**Nota:** se anexa documentación comprobatoria.”

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se aplicaron las penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos, pues aun y cuando argumenta que la muestra observada está dentro del concentrado ejecutado, y que fue solicitada a manera de un favor, para descartar duda sobre un concreto existente, sin embargo, no exhibe la documentación que compruebe los extremos de su dicho, respecto a que la prueba se ejecutó en un concreto existente.

**DARCP/2017/13.21/29/023-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron las penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos

**IX. INFORME DEL RESULTADO DE LAS REVISIONES CONTEMPORÁNEAS.**

No se realizaron Revisiones Contemporáneas a la “Entidad Fiscalizada” durante el Ejercicio Fiscal 2017.



## X. RESUMEN DE RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS

Se determinaron 17 (diecisiete) observaciones NO SOLVENTADAS, las cuales derivaron en:

Número	Tipo de Acción
8	Recomendación (R)
9	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS)
6	Pliego de Observaciones (PO)

\*De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 67 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, cuando la irregularidad no exceda de cien veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, no se formulará pliego de observaciones. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que se promuevan ante las instancias de control competentes para el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias.

## XI. SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

- a) El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental del Órgano Superior de Fiscalización con la finalidad de asegurar que se atiendan las observaciones formuladas. Con este propósito, solicitará la atención de las autoridades de la "Entidad Fiscalizada", para que coadyuven en la adopción de medidas correctivas y preventivas, establezcan sistemas de control y supervisión eficaces, y en general se logre que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 C, fracción II, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 9º y 100, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; 8º fracción V, 9º fracción VII, y 12 fracción V del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.
- b) En aquellas observaciones con resultado de **NO SOLVENTADAS** deberá darse vista a la Autoridad investigadora de la Entidad de Fiscalización, a fin de que se realicen las investigaciones por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en las observaciones manifestadas en el apartado VIII de este informe. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- c) Acorde a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, la aprobación del dictamen por parte del Congreso del Estado no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización mismas que seguirán el procedimiento previsto en la normatividad aplicable.

*Geo*



## XII. DOCUMENTOS DE SOLVENTACIÓN.

El Informe de Observaciones Preliminares, las respuestas de la "Entidad Fiscalizada", la documentación aportada, y los papeles de trabajo; se encuentran en poder de este Órgano Superior de Fiscalización y contienen la información que los auditores obtuvieron en su revisión y en los que se sustentan los resultados del presente informe.

## XIII. OPINIÓN DEL AUDITOR SUPERIOR.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la "Entidad Fiscalizada" cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal de doce meses que terminó el 31 de diciembre de 2017, excepto por los resultados que se precisan en el apartado VIII de este informe.

### ATENTAMENTE EL AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN



C.P. SERGIO ESCALANTE JIMÉNEZ PCCAG



- c.c.p. Dip. Juan Guillermo Alaníz de León, Secretario de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.  
Dip. Luis Enrique García López, Vocal de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.  
Dip. Karina Ivette Eudave Delgado, Vocal de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.  
Dip. Juan Manuel Gómez Morales, Vocal de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.  
Expediente.  
Archivo.

HBB/GRO

La presente hoja corresponde al Informe del Resultado del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes contenido en el oficio OSFAGS/04/13.21/2018/844.